



S U M A R I O

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL

Convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Secretaría General (2.02.016) de la plantilla funcional.....4161

AYUNTAMIENTOS

ANCHURAS

Expediente de desafectación y permuta de un tramo del camino público de Valdeazorillo, ubicado en la parcela 9006 del polígono 9.....4166

ARGAMASILLA DE ALBA

Exposición al público de la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022.....4167

CIUDAD REAL

Inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos sitos en Paseo Carlos Eraña nº3 c/v a Ronda de la Mata, con destino a ejecución de sistema general viario, protección de Ronda de Circunvalación.....4168

EL ROBLEDO

Modificación del acuerdo regulador del precio público sobre los servicios deportivos, culturales y de la adecuada utilización del tiempo libre.....4170

MORAL DE CALATRAVA

Aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.....4172

TOMELLOSO

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción Urbanística 1/2023.....4173

Notificación por comparecencia de providencia de apremio. Concepto: Infracción Medio Ambiente 1/2023.....4174

Notificación requerimiento para subsanar defectos de solicitud de inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes. E.H.E. y R.E.....4175

VALDEPEÑAS

Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, Tribunal y fecha primera prueba de la convocatoria de seis plazas de Técnico/a de Educación Infantil para la Escuela Infantil - CAI, Oferta de Empleo Público 2019.....4177

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

<i>Aprobación del expediente de contratación 19/2023 de rehabilitación del Hospital de Santiago.....</i>	<i>4182</i>
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria 2/2023 de suplementos de crédito.....</i>	<i>4184</i>
<i>Aprobación inicial de modificación presupuestaria 3/2023 de crédito extraordinario.....</i>	<i>4185</i>

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

<i>Registro e inscripción del texto del convenio colectivo, para los años 2022-2025, del sector de comercio textil de la provincia de Ciudad Real.....</i>	<i>4186</i>
--	-------------

ADMINISTRACIÓN ESTATAL**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CIUDAD REAL**

<i>Convocatoria de subasta pública de bienes inmuebles propiedad de la Administración General del Estado.....</i>	<i>4209</i>
---	-------------

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

<i>Información pública de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Término municipal: Manzanares. REF.: EX-22/2023.....</i>	<i>4217</i>
<i>Información pública de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Término municipal: Villahermosa. REF.: EX-34/2023.....</i>	<i>4219</i>
<i>Información pública de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Término municipal: Montiel. REF.: EX-35/2023.....</i>	<i>4221</i>
<i>Información pública de extinción de un aprovechamiento de aguas subterráneas. Término municipal: Manzanares. REF.: EX-40/2023.....</i>	<i>4223</i>
<i>Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan y con destino a riego. Referencia: 2318/2012 (P-907).....</i>	<i>4225</i>
<i>Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Arenas de San Juan y con destino a riego. Referencia: 7493/2012 (P-907).....</i>	<i>4227</i>
<i>Concesión de un aprovechamiento situado en el término de municipal de Valdepeñas y con destino a riego. Referencia: 1267/2014 (P-907).....</i>	<i>4229</i>
<i>Concesión de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos y con destino a riego. Referencia: 3169/2014 (P-907).....</i>	<i>4231</i>

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA

ALBACETE - SALA DE GOBIERNO

Corrección de error en anuncio publicado en el B.O.P. número 72, relativo al nombramiento de Jueces de Paz en la provincia de Ciudad Real.....4233

Documento firmado electrónicamente. Código Seguro de Verificación: 7LDmFoMDuUafu51J6kj9
Firmado por Jefe de Sección del B.O.P. JUAN LUIS CUADROS CAMPO el 21/04/2023 13:51:13
El documento consta de 76 página/s. Página 3 de 76

B O P
Ciudad Real



<http://www.bop.sede.dipucr.es>
<http://www.dipucr.es>
e-mail: bop@dipucr.es

Edita: Diputación Provincial de Ciudad Real
Edición electrónica: Imprenta Provincial / D. L.: CR-1-1958
Administración: Ronda del Carmen, s. n. 13002 CIUDAD REAL
Teléfono: 926 25 59 50, exts. 541, 558 y 599; Fax: 926 27 45 59

TARIFAS

	EUROS
Por cada carácter o pulsación	0,062 + IVA
Importe mínimo publicación	34,12 + IVA

PAGO ADELANTADO

SE PUBLICA DE LUNES A VIERNES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

PERSONAL ANUNCIO

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial, de fecha 18 de abril de 2023 (part. nº 2), ha sido aprobada la convocatoria de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de Sección de Secretaría General (2.02.016) de la plantilla funcional, cuyas bases son del siguiente tenor literal:

“Primera.- Denominación, nivel y localización del puesto: Puesto de trabajo nº 2.02.016 (ID 874), Jefe de Sección de Secretaría General de plantilla funcional, grupo A1, nivel 26, adscrito a Secretaría General.

Descripción:

1.1 Colaboración con el/la titular de la Secretaría General o de quien legalmente le sustituya en las siguientes funciones reservadas, y bajo su dirección:

- Jefatura del personal de Secretaría a efectos de firma de permisos, vacaciones y licencias, petición de suministros, obras y servicios, resolución de conflictos interdepartamentales e internos, coordinación., supervisión y control del trabajo de la Sección.

- Preparación y supervisión de los asuntos que hayan de ser incluidos en el orden del día de las sesiones que celebren el Pleno, Junta de Gobierno y cualquier otro órgano colegiado de la Corporación en que se adopten acuerdos que vinculen a la misma, proponiendo los que resulten conclusos. Asistencia a Pleno y participación en la elaboración del acta de la sesión. Remisión electrónica de las actas de Pleno y de Junta de Gobierno y del Libro de extractos de decretos mensual a la Administración General del Estado y a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

- Seguimiento de notificaciones y publicaciones sustitutivas en BOP y en el tablón que deban efectuar los Servicios tras la adopción de acuerdos por órganos colegiados de gobierno, Publicación en el TEU.

- Colaboración en el control y custodia del Registro de Intereses de los miembros de la Corporación.

- Seguimiento del Portal de Transparencia, con indicaciones de mejora o deficiencias a los Servicios.

- Elaboración de la Memoria anual de la Secretaría General.

- Cualesquiera otras análogas o complementarias que guarden relación con las anteriores, con sujeción a las órdenes recibidas del titular de la Secretaría o de la Vicesecretaría.

1.2. Funciones propias a ejercer con independencia del/la titular de la Secretaría General.

- Informes jurídicos en protocolos y convenios de colaboración no incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones. Llevanza, en su caso, del correspondiente Libro-Registro.

- Informes jurídicos sobre competencias, organización, funcionamiento y régimen jurídico de la Diputación Provincial y sus entes dependientes no atribuidos legalmente al/la titular de la Secretaría.

- Tramitación de propuestas de carácter superior e informes jurídicos de los entes instrumentales de la Diputación (Organismos Autónomos, EPEs y Consorcios) en toda clase de procedimientos administrativos, cuando éstos carezcan de personal idóneo.

Coordinación y normalización de los expedientes que se tramiten en las distintas Unidades administrativas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

1.3 Cualesquiera otras análogas o complementarias, dentro del marco de los procedimientos y procesos que se lleven a cabo dentro de la Unidad.

Valoración: Tiene asignado un complemento específico de 17.805,12 euros anuales, resultado de la valoración de los siguientes conceptos: especial dificultad técnica, dedicación, penosidad, responsabilidad en grado 16 e incompatibilidad.

Segunda.- Condiciones de los/as aspirantes: Será requisito indispensable para poder participar en el presente concurso el ser funcionario/a de carrera de esta Excma. Diputación Provincial, perteneciente al grupo A1, escala: administración general, subescala: técnica, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los/as suspensos en firme, que no podrán participar mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la convocatoria.

El personal funcionario de carrera debe haber permanecido en cada puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, excepto en el supuesto de que no se encuentre adscrito a un puesto de trabajo con carácter definitivo o cuando se concurre para obtener puestos en una localidad distinta en la que se esté destinado.

Tercera.- Instancias: Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que los/as aspirantes harán constar que reúnen las condiciones señaladas en la base segunda, se presentarán a través del Portal del Empleado, desplegando en el menú la Oficina virtual, Recursos Humanos, Solicitud de provisión de puestos, y se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados o con indicación expresa de que los mismos obran en poder de esta Excma. Diputación Provincial, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados. Las solicitudes que no se reciban por este medio se tendrán por no presentadas.

El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles, contados a partir de las 9´00 horas del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarta.- Méritos y Baremo: Los méritos a tener en cuenta en el presente concurso serán los siguientes, con la puntuación que se indica:

A) Grado personal consolidado, en relación con el nivel de los puestos de trabajo ofrecidos.

- Superior en más de tres niveles	1,00 punto
- Superior en dos o tres niveles	0,90 puntos
- Superior en un nivel	0,80 puntos
- Igual nivel	0,70 puntos
- Inferior en un nivel	0,60 puntos
- Inferior en dos o tres niveles	0,50 puntos
- Inferior en más de tres niveles	0,40 puntos

B) Trabajo desarrollado.

La valoración del trabajo desarrollado debe hacerse atendiendo a la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los posibles concursantes con el ofrecido. Con la siguiente valoración:

B.1.- Por cada mes completo en puesto de trabajo en el Servicio (misma especialización) al que corresponde el puesto que sale a concurso, 0,055 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.

B.2.- Por cada mes completo en puesto de trabajo con funciones análogas (misma especialización) a las que corresponden al puesto que sale a concurso, 0,03 hasta un máximo de 2 puntos.

(Ambas posibilidades de valoración se considerarán compatibles).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

C) Méritos de perfeccionamiento.

* Cursos: Por los superados en el Instituto Nacional de Administración Pública y demás Centros oficiales, así como en la Diputación, Corporaciones Locales y otros organismos, directamente relacionados con las funciones propias de los puestos de trabajo:

- Los de menos de 15 horas 0,025 puntos
- Los de 15 a 24 horas 0,075 puntos
- Los de 25 a 39 horas 0,125 puntos
- Los de 40 a 89 horas 0,250 puntos
- Los de 90 a 199 horas 0,400 puntos
- Los de 200 en adelante 0,500 puntos

* Otras titulaciones académicas:

(No podrán ser valoradas las inferiores que sirvan para la obtención de la titulación que habilita para el ingreso en el Grupo a que figuren adscritos los puestos de trabajo, ni otras inferiores al Grupo de titulación al que figuren adscritos los puestos de trabajo).

- Titulación superior afín a las funciones del puesto 1,000 punto
- Titulación superior no afín a las funciones del puesto 0,250 puntos
- Titulación media afín a las funciones del puesto 0,750 puntos
- Titulación media no afín a las funciones del puesto 0,135 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, afín a las funciones del puesto 0,375 puntos
- Bachiller Superior, F.P. 2 o equivalente, no afín a las funciones del puesto 0,125 puntos

La puntuación máxima dentro de este apartado de Méritos de Perfeccionamiento (Cursos y Titulaciones académicas) será de 2 puntos.

D) Antigüedad.

- Por cada mes de servicios en la Diputación Provincial de Ciudad Real, computándose los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de funcionario de carrera en cualquier Administración Pública: 0,033 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Los méritos relativos a los apartados A), B.1) y D) de la base cuarta se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, incorporándose por el Servicio de Personal mediante informe.

Los méritos relativos a los apartados B.2) y C) de la base cuarta deberá acreditarlos el propio interesado, no teniéndose en cuenta los méritos alegados y no acreditados.

Quinta.- Puntuación mínima: La puntuación mínima para poder acceder al puesto será de 2,5 puntos.

Sexta.- Comisión de Selección: Que estará integrada de la siguiente forma:

- * Presidente: un funcionario de carrera.
- . Titular: D^a Inmaculada Fernández Jiménez, Secretaria-Interventora.
- . Suplente: D^a M.^a José Rojas Sánchez, Secretaria-Interventora.
- * Secretario:

La Secretaría de esta Comisión de Selección corresponderá a la persona titular de la Jefatura de Servicio de Personal, persona que legalmente le sustituya o en quien éstas deleguen, que habrán de ser en todo caso personal funcionario de carrera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

* Vocales:

- Un funcionario de carrera.
. Titular: D. Ángel Pareja Mayordomo, Técnico de Administración General.
. Suplente: D^a Montserrat Pérez Salcedo, Técnico de Administración General.
- Un funcionario de carrera.
. Titular: D. Miguel J. Taboada Calatayud, Técnico de Administración General.
. Suplente: D. Juan Pablo Flores Nicolás, Técnico de Administración General.
- Un funcionario de carrera.
. Titular: D. Ángel Trapero Rico, Secretario-Interventor.
. Suplente: D^a M.^a Carmen Villaverde Menchén, Técnico de Administración General.

El Secretario actuará con voz pero sin voto.

Séptima.- Resolución del concurso: Previa propuesta del Presidente de la Comisión de Selección, la Presidencia de la Corporación Provincial resolverá definitivamente el expediente en el plazo de dos meses a contar del siguiente al de la finalización de la presentación de solicitudes.

Octava.- Toma de posesión: El plazo para tomar posesión (telemática) será de tres días hábiles desde la notificación de la resolución del concurso si no implica cambio de residencia del funcionario, y de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo”.

Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Aviso legal. Protección de datos.

En cumplimiento de la normativa de protección de datos, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de Protección de Datos (RGPD) y la LO 3/2018 de Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD), le informamos que los datos de carácter personal incluidos en su solicitud serán incorporados al Registro de Actividades de Tratamiento de la Diputación de Ciudad Real, concretamente a la actividad “Gestión Recursos Humanos”, de la que le facilitamos la siguiente información básica:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable del Tratamiento:	Diputación Provincial de Ciudad Real Calle Toledo, 17 CP 13071
Delegada de Protección de Datos	Para cualquier consulta sobre el tratamiento de sus datos personales o en relación con el ejercicio de sus derechos, puede contactar con la Delegada de Protección de Datos de la Diputación Provincial de Ciudad Real en dpd@dipucr.es .
Descripción del Tratamiento	Gestión Recursos Humanos
Finalidad del Tratamiento	Tratamiento de los datos personales de los empleados públicos de la Diputación de Ciudad Real (personal funcionario, laboral, eventual y en prácticas formativas)
Legitimación	Artículo. 6.1.b) RGPD, el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte. Artículo 6.1.c) RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Em-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

	pleado Público. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
Destinatarios	Hacienda Pública, Administración Tributaria, Bancos, Cajas, Seguridad Social, Órganos Judiciales, Entidades aseguradoras.
Derechos de los interesados	Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y otros derechos especificados en la información adicional ante el responsable del tratamiento dirigiéndose a: protecciondedatos@dipucr.es o ante la Agencia Española de Protección de datos (AEPD).
Información Adicional	Puede acceder al resto de la información adicional y detallada sobre protección de datos de la Diputación de Ciudad Real en: https://www.dipucr.es/diputacion/proteccion-de-datos

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real, 20 de abril de 2023.- El Presidente, José Manuel Caballero Serrano.- El Vicesecretario General Luis Jesús De Juan Casero.

Anuncio número 1406

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ANCHURAS

ANUNCIO

Por parte de este Ayuntamiento se está instruyendo expediente de desafectación y permuta de un tramo del Camino Público de Valdeazorillo, ubicado en la parcela 9006 del polígono 9 del término municipal.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se somete a información pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan formular cuantas alegaciones tengan por conveniente.

Anchuras, a 20 de abril de 2023.- El Alcalde, Santiago Martín Campos.

Anuncio número 1407

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

ARGAMASILLA DE ALBA

ANUNCIO

Cuenta general del presupuesto del ejercicio 2022.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://www.argamasilladealba.es>

Argamasilla de Alba, 21 de abril de 2023.- El Alcalde, Pedro Ángel Jiménez Carretón.

Anuncio número 1408

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

ANUNCIO

Aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 03 de abril de 2023, el inicio de expediente de expropiación forzosa de los terrenos sitos en Paseo Carlos Eraña nº3 c/v a Ronda de la Mata de esta capital, con destino a ejecución de sistema general viario, protección de Ronda de Circunvalación, según el vigente P.G.O.U.

Siguiéndose el procedimiento individualizado, se somete a información pública por plazo de quince días la mencionada relación y descripción de bienes y derechos afectados, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Decreto de 26 de abril de 1.957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, al efecto de formularse las alegaciones que estimen convenientes acerca del estado material o legal de los bienes y derechos así como para subsanar posibles errores en dicha relación.

El correspondiente expediente se encuentra a disposición del público para su consulta en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real (Servicio de Régimen Jurídico), sita en Calle Postas número 8 (Edificio del Mercado de Abastos Municipal).

Relación que se cita:

Descripción de la superficie objeto de expropiación:

El 4 de mayo de 2.009, por parte de la Jefa del Servicio de Licencias se emitió informe sobre segregación de la parcela sita en Paseo Carlos Eraña nº 3 en el cual se afirmaba que:

“Vista la documentación presentada por D. Vicente Lagos Calcerrada, por la que solicita licencia de segregación de la finca situada en el Paseo de Carlos Eraña, nº 3, el técnico que suscribe informa de lo siguiente:

Según la documentación aportada, se trata de la finca situada en el paseo de Carlos Eraña, número 3, de 376'21 m² de solar (construcción demolida según licencia JGL 27/10/08, salvo el estanco que por acuerdo de JGL de 05/05/08 se autoriza la permanencia hasta la construcción del nuevo edificio). Aporta copia de escrituras de la división horizontal del edificio que desaparece con la demolición. Según reparto indicado del 37'50 %, 26'05 % y 36'45 % que suman el 100% de la finca.

• Con esta petición se quiere dividir la finca matriz quedando en dos partes, con la siguiente descripción:

Parcela A: situada en el Paseo de Carlos Eraña c/v a Ronda de la Mata.

Superficie: 141'08 m².

De esa superficie queda como parte edificable con uso residencial 102 m², el resto no es edificable por formar parte del Sistema General Vial pendiente de obtener.

La parte de suelo calificada con uso residencial no tiene construcciones, la parte calificada como Sistema General tiene una construcción destinada a estanco, permitida por acuerdo de JGL de 05/05/08 hasta terminar la obra de construcción del nuevo edificio.

Linda: • al frente (lindero oeste), en 12'29 m con el Paseo de Carlos Eraña.

- entrando a la derecha (lindero sur), con la finca situada en el Paseo de Carlos Eraña número 5.
- entrando a la izquierda (lindero norte), en 8'31 m con viario Ronda de la Mata.
- al fondo (lindero este), con la parcela B resultante de la presente segregación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Parcela B: situada en la Ronda de la Mata.

Superficie: 235'13 m².

De esa superficie queda como parte edificable con uso residencial 170'52 m², el resto no es edificable por formar parte del Sistema General Vial pendiente de obtener.

Sin construcciones.

Linda: • al frente (lindero norte), en 15'42 m con la Ronda de la Mata.

- entrando a la derecha (lindero oeste), con la parcela A resultante de la presente segregación.
- entrando a la izquierda (lindero este), en 10'80 m con la finca situada en la Ronda de la Mata, 49.
- al fondo (lindero sur), en 14'85 m con la finca situada en el Paseo de Carlos Eraña número 5.”

A continuación, se comprueba que, de acuerdo con la certificación expedida por el Registro de la Propiedad nº 2, la descripción tomada de la inscripción 2ª de la finca registral nº 85.723 de Ciudad Real, obrante al folio 119 vtol., del tomo 2.364 del archivo, libro 1.501 del municipio de Ciudad Real, última de dominio y vigente, es la siguiente:

URBANA.- Solar en Ciudad Real, con acceso por la Ronda de la Mata, sin número, con una superficie de ciento sesenta y ocho metros cuadrados - antes doscientos treinta y cinco metros y trece decímetros cuadrados. Dicha disminución de superficie es debida a la cesión al sistema general vial, que no ha tenido acceso al Registro. Linda: frente, Ronda de la Mata; derecha entrando, resto de finca matriz; izquierda, finca número cuarenta y tres del Ayuntamiento de Ciudad Real y fondo, finca número cinco del Paseo de Carlos Eraña, de Antonia Zafra Gómez. Referencia catastral número 0154049VJ2105S0001GI.

Esta finca no consta coordinada gráficamente con Catastro.

La finca descrita aparece inscrita a favor de la mercantil “FIRST START-POINT S.L.” con C.I.F. número B-66131517, por compra a la mercantil “BELGISAN SOLAR, S.L.”, en virtud de escritura otorgada en Ciudad Real, el día tres de junio de dos mil quince, ante el Notario D. José Ignacio Bonet Sánchez, que causó la inscripción 2ª de fecha ocho de julio de dos mil quince.

En el mencionado certificado del Registro de la Propiedad no consta la superficie de 39,8 m² como resto no edificable correspondiente a la parcela A resultante de la segregación por formar parte del Sistema General Vial pendiente de obtener.

Superficie de la finca objeto de expropiación: se expropia por medio del presente expediente una superficie de 67,13 m² que corresponden a la debida cesión al sistema general vial de la parcela B (actual finca registral nº 85.723) resultante tras la mencionada segregación aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de mayo de 2.009. Dicha superficie, como afirma el Registro de la Propiedad en su certificación y ya se ha reflejado, no ha tenido acceso al Registro y deberá ser objeto de regularización en su día.

Propietarios: (según el Registro de la Propiedad nº 2 de Ciudad Real):

La mercantil “FIRST START-POINT S.L.” con C.I.F. número B-66131517, por compra a la mercantil “BELGISAN SOLAR, S.L.”, en virtud de escritura otorgada en Ciudad Real, el día tres de junio de dos mil quince, ante el Notario D. José Ignacio Bonet Sánchez, que causó la inscripción 2ª de fecha ocho de julio de dos mil quince de la finca registral nº 85.723.

Cargas: No constan.

Ciudad Real, a 20 de abril de 2023.- La Concejala Delegada de Urbanismo, Raquel Torralbo Pérez.

Anuncio número 1409

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local**AYUNTAMIENTOS****EL ROBLEDO****ANUNCIO**

Por acuerdo del Pleno esta entidad, de fecha 30 de marzo de 2023, en sesión ordinaria se adoptó el Acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto que, se inició procedimiento para modificar el acuerdo regulador del precio público sobre modificación del acuerdo regulador del precio público sobre los servicios deportivos, culturales y de la adecuada utilización del tiempo libre.

Visto que, se suscribió el estudio económico-financiero sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto el informe de Intervención en el que se evaluó el impacto económico-financiero, así como el cumplimiento de la normativa aplicable, y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Visto que, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación.

Visto que, se emitió informe propuesta de resolución para la modificación el acuerdo regulador del precio público; y visto que se emitió Dictamen por la Comisión Informativa.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación,

Acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del acuerdo regulador del precio público sobre los servicios deportivos, culturales y de la adecuada utilización del tiempo libre, con el siguiente contenido:

ANEXO I

<i>Actividad</i>	<i>Precio público</i>
Desplazamientos con motivo de eventos deportivos contratados por el Ayuntamiento.	Los beneficiarios de la actividad sufragarán el coste total de los mismos.
Clases de natación	10 € /mes
Clases de Gimnasia	20 €/mes
Clases de Gimnasia mayores de 65 años	15 €/mes
Actividades deportivas de verano para menores	10 €/mes

ANEXO II

<i>Actividad</i>	<i>Precio público</i>
Desplazamientos con motivo de actividades culturales contratados por el Ayuntamiento.	Los beneficiarios de la actividad sufragarán el coste total de los mismos.
Entradas para representaciones en el Festival del Teatro de Almagro.	Los beneficiarios de la actividad sufragarán el coste total de los mismos, salvo la parte que sea subvencionada bien por el ayuntamiento bien por la Diputación Provincial de Ciudad Real.
Clases de música	Instrumento y Lenguaje Musical: 25 €/mes (bonificación del 50% para el segundo y demás miembros de la unidad familiar)
	Música y Movimiento: 12 €/mes
Actividades culturales de verano para menores	10 €/mes

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ANEXO III

<i>Actividad</i>	<i>Precio público</i>
Desplazamientos con motivo de excursiones, u otras actividades contratadas por el Ayuntamiento.	Los beneficiarios de la actividad sufragarán el coste total de los mismos
Ludoteca	10 €/mes

ANEXO IV

<i>Instalaciones Municipal</i>	<i>Precio público</i>
Nave usos múltiples El Robledo	25 €/día
Nave Usos Múltiples Navarincón	25 €/día
Nave Usos Múltiples Las Islas	25 €/día

Segundo. Publicar el presente acuerdo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento”.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de 2 meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En El Robledo, a 21 de abril de 2023.- La Alcaldesa, María Elena Tamurejo Díez.

Anuncio número 1410

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

MORAL DE CALATRAVA

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Disposición transitoria:

Con relación a los procesos de estabilización del empleo público, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las tarifas que corresponde satisfacer por los servicios regulados en esta ordenanza, serán las siguientes:

- Tasa pruebas selectivas concurso y concurso-oposición: 99 euros

No siendo aplicable ningún tipo de exención, bonificación, ni reducción, en dichas tarifas”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

En Moral de Calatrava, a 21 de abril de 2023.- El Alcalde, Manuel Torres Estornell.

Anuncio número 1411

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) al deudor que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

SUJETO PASIVO	CIF	CONCEPTO	PROVIDENCIA	IMPORTE
GESTIONES GRUPO FENAVEX, SL	B13555248	Infr. Urbanística 1/2023	A	1.220,30 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 1412

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

ANUNCIO

Notificación por comparecencia.

No habiéndose podido practicar directamente la notificación personal de providencia de apremio (A) a la deudora que seguidamente se relaciona a pesar de haberse intentado en la forma debida y en dos ocasiones por causas no imputables a esta Administración, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a citar al mismo para que comparezca para ser notificado del acto que a continuación se expresa en el plazo de 15 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en esta Oficina Municipal Recaudatoria, sita en Plaza de España número 1 - Código Postal: 13700 Tomelloso, de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

<i>SUJETO PASIVO</i>	<i>NIF</i>	<i>CONCEPTO</i>	<i>PROVIDENCIA</i>	<i>IMPORTE</i>
P* L*, A* V*	06280806-N	Infr. Medio Ambiente 1/2023	A	165,00 €

Advertencia: Transcurrido el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado, sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Contra el acto objeto de notificación solo cabrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al que tenga efectividad la notificación del citado acto, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).

Alcaldía.

Anuncio número 1413

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

TOMELLOSO

EDICTO

Intentada notificación y no habiéndose podido practicar, por causas ajenas a este Ayuntamiento, se da publicidad de resolución de alcaldía de fecha 18 de abril de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el siguiente tenor:

“Vista la instancia de solicitud de inscripción padronal presentada en el Registro General de este Ayuntamiento, con fecha 06 de febrero de 2023, a nombre de don El Houssaine Eddaoui y don Rachid Eddaoui.

Considerando el artículo 17.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando el apartado 2.3 de la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión del Padrón municipal, donde se dice que:

(...) “el gestor municipal podrá comprobar por otros medios (informe de Policía local, inspección del propio servicio, etc.) que realmente el vecino habita en ese domicilio, y en caso afirmativo inscribirlo en el Padrón.”

Considerando el apartado 3.1 de la referida Resolución, donde se dice que:

(...) “Cuando un ciudadano solicite su alta en un domicilio en el que ya consten empadronadas otras personas, en lugar de solicitarle que aporte el documento que justifique su ocupación de la vivienda, se le deberá exigir la autorización por escrito de una persona mayor de edad que figure empadronada en ese domicilio. La persona que autorice deberá disponer de algún título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler...) a nombre de la misma” (...).

Visto que en la documentación que acompaña a la solicitud de inscripción padronal de las personas interesadas, no se aporta autorización de persona mayor de edad empadronada en la vivienda sita en calle Europa, **.

Visto el informe de Policía Local de fecha 12 de abril de 2023, donde se indica que personados los agentes en el domicilio han comprobado que don El Houssaine Eddaoui y don Rachid Eddaoui, no residen en calle Europa, **,

Considerando el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

He resuelto:

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, requerir a don El Houssaine Eddaoui y don Rachid Eddaoui, para que en un plazo de 10 días, a contar desde la recepción, o publicación, de esta resolución, puedan subsanar los defectos de su solicitud, presentando autorización de persona mayor de edad que figura empadronada en calle Europa, **, o cualquier otra documentación que considere sobre su residencia actual. Con indicación de que si no lo hiciera se les tendrá por desistidos en su petición, previa resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

2. La presente resolución no agota la vía administrativa por tratarse de un acto de trámite y contra la misma no procede interponer recurso alguno, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Tomelloso, a 21 de abril de 2023.- La Alcaldesa, Inmaculada Jiménez Serrano.

Anuncio número 1414

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VALDEPEÑAS

ANUNCIO

“En relación con la convocatoria de seis plazas de Técnico/a de Educación Infantil para la Escuela Infantil - CAI-, incluida en la Oferta de Empleo Público 2019, para personal laboral fijo, cuyas bases aparecieron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 213 de 5 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo previsto en la base cuarta, punto 4.2., de las que rigen la convocatoria, procede que por este Ayuntamiento se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos; y habiendo finalizado el plazo de subsanaciones, una vez examinadas éstas, por medio del presente,

He resuelto:

Personal laboral fijo.-

Turno libre:

1. Seis plazas de Técnico/a de Educación Infantil, Grupo / Subgrupo C1:

a) Aprobar las listas definitivas de admitidos y excluidos que a continuación se transcriben:

• Admitidos:

ALMARCHA RODERO, NURIA

ALVAREZ GARCIA, BEATRIZ

ARNAS AROCA, ESMERALDA

ARROYO CRESPO, MARIA ISABEL

ARROYO RONCERO, DOLORES

AVILES GONZALEZ, MARIA PILAR

BARBERA DIAGO, MARIA DEL CARMEN

BASTANTE ROJAS, MIRIAM

BELLON VILLALTA, ALICIA RAQUEL

BERNAL SALIDO, BELEN

CABRERA CAMPOS, ISABEL

CALERO GARCIA, MARIA

CALLEJAS CARRETERO, MARIA CRISTINA

CAÑO RODRIGUEZ, VERONICA

CARMONA CAZALLAS, ELENA

CARRASCO NIETO, CRISTINA

CARRERO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN

CASTELLANOS DE LA RUBIA, VIRGINIA

CHASCO MERCERO, ITSASO

COLINO EXPOSITO, ALBA

CORRALES TERCERO, VERONICA

DE FRANCISCO JORDI, LAURA

DE LA TORRE GARCIA, RAQUEL

DEL CAMPO PÉREZ, MARÍA DE LOS REMEDIOS

DEL FRESNO GARCIA, MARIA JOSE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

DELGADO LARA, MARIA DE LOS ANGELES
EXPOSITO LOPEZ POZUELO, SONIA
FERNANDEZ BERMEJO GOMEZ CARABALLO, MIRIAM
FERNANDEZ DE LA O, MARIA DEL CONSUELO
FERNANDEZ DEL MORAL NÚÑEZ DE ARENAS, MIRIAM
FERNANDEZ DOMINGUEZ, LAURA
FERNANDEZ FERNANDEZ, MARIA JOSE
FERNANDEZ GARCIA, MARINA
FRESNEDA CARRASCO, ANA
GALLEGO CALLADO, MARIA DOLORES
GARCIA-CERVIGON JAIME, MARIA JOSE
GARCIA ABAD, CRISTINA
GARCIA ABAD, MONTSERRAT
GARCIA ALVAREZ, RAQUEL
GARCIA CAMARA, SONIA
GARCIA CARRERO, CRISTINA
GARCIA GOMEZ, LAURA
GARCIA NOVILLO, MARIA DEL CARMEN
GARCIA RODRIGO, OLGA
GARCIA TORRES, MARIA JESUS
GARZON MARTINEZ, ROSA MARIA
GOMEZ MACIAS, ROCIO DE LOS MARTIRES
GONZALEZ CALERO, ROCIO
GRACIA VILLANUEVA, BEATRIZ
JIMENO JAIME, MARIA JOSEFA
LABRADA CABEZAS, AMANDA
LAGUNA MORENO, GEMA
LEON MARTINEZ, MANUELA
LIMA VALDES, DAYANA
LOPEZ CARAVACA, NOELIA
LOPEZ CURIEL, MERITXELL
LOPEZ HINAREJOS, RAQUEL
LOPEZ VILLALTA NIETO, LIDIA MARÍA
MAROTO FERNANDEZ, MARIA ANGELES
MARTINEZ ROSADO, ESTHER
MENA VALVERDE, VANESSA
MENCHEN CANO, MARÍA JOSÉ
MOLINA SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN
MONTES MAYA, EVA
MUÑOZ AGUILAR, MARIA JESUS
NARANJO GARCIA CERVIGON, MARIA DEL CARMEN
NARANJO GARCIA UCEDA, MARIA JOSE
NAVAS MENOR, RAQUEL

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

NUÑEZ DE LAMO, NEREA
OLMEDO SANCHEZ, MARIA DOLORES
PACHECO GONZALEZ ELIPE, JESUS
PAÑOS CAMARA, SONIA
PEREA LLANOS, HECTOR
PEREZ MARTIN OREJON, ASCENSION
PEREZ MARTINEZ, LAURA
PEREZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
PEREZ SANCHEZ, NOELIA
PINTADO FERNANDEZ, ISABEL
POVEDA ABAD, NOELIA
QUINTANA ESCUDERO, ELENA
RICO NAVARRO, ARACELI
RIVAS GOMEZ, MARIA DE LAS NIEVES
RODRIGUEZ DE GUZMAN MARTIN CONSUEGRA, VERONICA
RODRIGUEZ LEON, LUZ DIVINA
ROJO SEVILLA, ROSA MARIA
SANCHEZ FERNANDEZ, ELIZABETH
SANCHEZ GARCIA, DANIELA
SANCHEZ MANZANARES, BLANCA
SANCHEZ MUÑOZ, MARIA DEL ROCIO
TAPIAL RODRIGUEZ, GEMA
TENZA LADERAS, ELENA
TORRERO VIANA, CARLOS
TORRES MONDÉJAR, MARÍA DEL PILAR
TORRES SERRANO, GABRIELA
TORRIJOS DIAZ, JUANA
TRENADO PEREZ, ANA BELEN
VELAZQUEZ NUÑEZ, MARIA JOSE
VELAZQUEZ SANCHEZ VALDEPEÑAS, FABIOLA
VILLAR GONZALEZ DE LA ALEJA, MARTA

• Excluidos:

ARANDA NUÑEZ DE ARENAS, ALBA	(1)
DIAZ LIGERO, MARIA PILAR	(5)
ESCALANTE CASTILLO, LUCIA	(2) y (5)
FERNANDEZ ESTEBAN, NAZARET	(1) y (5)
FERNANDEZ MONGE MURCIA, MARIA ANGELES	(5)
FLORES SAINZ-CANTERO, CARMEN ELISA	(1) y (3)
GALAN FRESNEDA, AZAHARA	(5)
GARCIA DEL CASTILLO RODRIGUEZ, CARISA	(4)
GARCIA GARCIA-CERVIGON, ISABEL	(1)
GARCIA GARCIA, RUBEN	(5)
GARCIA MORENO, JUAN	(5)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

GARRIDO CAMPOS, ANA MARIA	(5)
HENAO BALLESTEROS, NATHALIA	(1) Y (5)
HERNÁNDEZ BARRIOPEDRO, MARIO	(1) Y (5)
LOPEZ RIOS, LORENA	(5)
MELERO CABALLERO, ALMUDENA	(1)
MONTALVO VERA, CRISTINA	(5)
MUDARRA EXPOSITO, SERGIO	(5)
MUÑOZ MARTINEZ, CRISTINA	(1)
PATON MENDOZA, MANUELA	(5)
PEREZ ALCAZAR, MARIA DEL PILAR	(5)
PULGAR VARGAS, LYDIA	(5)
REY MORENO, PILAR	(4)
ROMERO MENDEZ, VANESA	(1)
RUIZ GONZALEZ, FRANCISCA	(5)
RUIZ MARTIN, MARIA JOSE	(1) y (5)
SEGURA PALACIOS, CRISTINA	(5)
SERRANO RUBIO, MARIA DEL CARMEN	(5)
TEJEDOR TORRELLA, BERTA	(4)

(1) No cumplir el punto 3.4 y 3.5 de las Bases (Pago de Tasas).

(2) No cumplir el punto 3.2 de las Bases (Instancia sin firmar).

(3) No cumplir el punto 3.1 de las Bases (no presenta modelo oficial de instancia).

(4) No cumplir el punto 3.3 de las Bases: "La presentación de solicitudes deberá realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Valdepeñas, en la dirección:

<https://sedeelectronica.valdepenas.es> en el menú "trámites", apartado "procesos selectivos". A su vez se podrán presentar dichas solicitudes a través del Registro Electrónico Común del Punto de Acceso General de la Administración, en la dirección <https://rec.redsara.es>

Para la presentación de solicitudes se utilizará Cl@ve como sistema de identificación electrónica por parte de los aspirantes. Los sistemas de firma admitidos son: DNI-e, certificado electrónico y Cl@ve permanente".

(5) No cumplir el punto 2.1.c). No se acredita la titulación oficial requerida o no se ha podido consultar por la Administración (deberá presentar copia de la titulación requerida).

b) Designar el Tribunal Calificador que estará integrado de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D^a Victoria Barchino Sánchez.

Suplente: D. Enrique Martín Peñasco Aparicio.

Vocales:

Titular: D^a Teresa López Aguilar.

Suplente: D^a Inmaculada Marqués Gigante.

Titular: D^a M^a José Mendoza Mañas.

Suplente: D^a Ana Castellanos Crespo.

Titular: D. José Manuel Rico Rodríguez.

Suplente: D^a Ana María Rincón Salcedo.

Titular: D. Juan Rodríguez Rincón.

Suplente: D. Ramón Corrales Lara.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Secretario:

Titular: D. Manuel Jesús Villajos García.

Suplente: D^a Rosa María Sánchez del Valle.

Asesora: D^a Nuria Márquez Sotos.

c) Señalar como fecha de la primera prueba de la oposición, el próximo día 20 de junio de 2023, a las 17:30 horas en el Centro Asociado de la UNED, calle Seis de Junio, de Valdepeñas.

Los aspirantes deberán ir provistos del Documento Nacional de Identidad o, en su defecto, de cualquier otro documento que acredite debidamente su identidad.

d) Citar al Tribunal Calificador, para su constitución, a las 16:30 horas del mismo día, en el Centro “Cecilio Muñoz Fillol”, segunda planta, calle Pangino, de Valdepeñas.

e) Ordenar la publicación del presente decreto en el Boletín oficial de la Provincia de Ciudad Real, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Anuncio número 1415

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Anuncio que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes el día 17 de abril de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

6.- Aprobación del expediente de contratación 19/2023 de rehabilitación del Hospital de Santiago.

Por la Secretaría se procede a la lectura, en extracto, del dictamen favorable por mayoría absoluta de 4 votos afirmativos de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y 3 abstenciones del Grupo Municipal Socialista de la Comisión de Obras y Administración General en sesión extraordinaria de 17 de abril de 2023.

La Presidencia expone la siguiente propuesta:

“Vista la Orden TMA/178/2022 del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana, de 28 de febrero, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, publicada en el BOE nº 60 de 11 de marzo de 2022, financiado por la Unión Europea NextGenerationEU.

Solicitada la subvención el 25 de abril de 2022 por Acuerdo de Junta de Gobierno en sesión de 21 de abril de 2022, en el que se aprobaba la documentación descriptiva del "Hospital de Santiago" y subsanada el 24 de junio de 2022 tras requerimiento presentado el 14 de junio de 2022 de la Cordinadora del Programa de Impulso a la Rehabilitación de Edificios Públicos (PIRED).

Registrada el 27 de octubre de 2022 la resolución provisional del Director General de Agenda Urbana y Arquitectura, aceptada la propuesta el 31 de octubre de 2022 mediante Decreto de Alcaldía nº 332/2022 de 28 de octubre de 2022, donde se ordenó remitir la intervención a realizar para la rehabilitación del edificio municipal a la Consejería competente en materia de Patrimonio Cultural, y notificada la resolución definitiva por el Secretario General de Agenda Urbana y Vivienda el 7 de diciembre de 2022.

Aprobado el Proyecto de Ejecución de Rehabilitación del Hospital de Santiago con su Memoria, Planos y Anexo de Emergencias por acuerdo de este mismo Pleno en su sesión extraordinaria de 17 de abril de 2023.

Ante el Expediente de Contratación nº 19/2023 que regirá el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras "Rehabilitación del Hospital de Santiago".

En base a los artículos 61.2, 116-117 y Disposición Adicional 2.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) y 22.2.ñ), 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL) y 51 y 114-118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el Expediente de Contratación nº 19/2023 que regirá el procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del contrato de obras "Rehabilitación del Hospital de Santiago" con sus Pliegos y Anexos.

Segundo: Delegar indefinidamente toda la atribución en este asunto con las competencias y facultades en esta materia como órgano de contratación a la Alcaldía-Presidencia, surtiendo efectos des-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de el día siguiente al de la adopción de este acuerdo, no quedando revocada por el mero hecho de producirse un cambio en la titularidad de la Alcaldía-Presidencia.

Tercero: Requerir a la Alcaldía-Presidencia su aceptación para ser eficaz esta delegación de atribución o entenderla aceptada tácitamente si en el término de 3 días hábiles contados desde la notificación del acuerdo la Alcaldía-Presidencia no hace manifestación expresa ante este Pleno de que no acepta la delegación.

Cuarto: Publicar en BOP, PLACE y Perfil del Contratante, notificar al Arquitecto Proyectista Adjudicatario, comunicar a Alcaldía-Presidencia y trasladar a Arquitectura y Negociados de Urbanismo, Procedimiento y Contratación.”

La Presidencia justifica la propuesta por la premura en la licitación y su delegación para agilizar.

No habiendo debate, se procede a su votación ordinaria, aprobada la propuesta por mayoría simple de 6 votos afirmativos de los Grupos Municipales Popular y Ciudadanos y 5 abstenciones del Grupo Municipal Socialista.

El artículo 52 LBRL establece los recursos contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente:

- Recurso potestativo de reposición, ante esta Alcaldía, en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (123-124 LPACAP).

- Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado homónimo de Ciudad Real, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de este acto (8.1 y 46.1 LJCA).

El apartado 117.1 LPACAP declara que la interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

En Villanueva de los Infantes, a fecha de la firma electrónica vista en el margen izquierdo.

La Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1416

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Anuncio que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes el día 17 de abril de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de las modificación presupuestaria 2/2023 de suplementos de crédito.

En base a los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDD-LHLP), 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se expone al público y se pone a su disposición en la Intervención de este Ayuntamiento la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, computados a partir del día siguiente del presente anuncio en el BOP.

En Villanueva de los Infantes, a 21 de abril de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1417

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración local

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE LOS INFANTES

Anuncio que en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de Villanueva de los Infantes el día 17 de abril de 2023, se adoptó el siguiente acuerdo:

- Aprobación inicial de las modificación presupuestaria 3/2023 de crédito extraordinario.

En base a los artículos 169.1 y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), 20.1 y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RDD-LHLP), 22.2.e) y 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL), se expone al público y se pone a su disposición en la Intervención de este Ayuntamiento la correspondiente documentación por un plazo de 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, computados a partir del día siguiente del presente anuncio en el BOP.

En Villanueva de los Infantes, a 21 de abril de 2023, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D^a Carmen María Montalbán Martínez.

Anuncio número 1418

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración autonómica**DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO
CIUDAD REAL**

Visto el texto del Convenio Colectivo, para los años 2022-2025, del sector de Comercio Textil, de la provincia de Ciudad Real, presentado a través de medios electrónicos con fecha 28 de marzo de 2023, mediante el Registro de Acuerdos y Convenios Colectivos de trabajo (REGCON), por D^a. Manuela Pérez Astilleros, Secretaria del Jurado Arbitral Laboral de CLM, autorizada por la Comisión Negociadora del citado Convenio, integrada por representantes de la parte empresarial y por parte social a través representantes de CC.OO y U.G.T.; de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba al texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo (B.O.E. del 12 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y de servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), el Decreto 56/2019, de 7 de julio, por el que se establece la estructura de la Administración Regional, el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 99/2013 de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo.

Esta Delegación Provincial de Economía, Empresas y Empleo,

Acuerda:

1º.- Ordenar el registro y la inscripción del texto del Convenio Colectivo, para los años 2022-2025, del sector de Comercio Textil, de la provincia de Ciudad Real, en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, con funcionamiento a través de medios electrónicos de esta Delegación Provincial, siendo su código 13000085011982, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En Ciudad Real, a 19 de abril de 2023.- El Delegado Provincial, Agustín Espinosa Romero.

CONVENIO COLECTIVO PARA LA ACTIVIDAD DE COMERCIO TEXTIL DE LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Capítulo 1:

Disposiciones Generales.

Artículo 1. Partes firmantes.

El presente convenio colectivo ha sido suscrito, de una parte, como representación sindical, por la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de la Unión General de Trabajadores (FeSMC-UGT) de Ciudad Real y la Federación de Servicios de Comisiones Obreras (CCOO-Servicios) de Ciudad Real; y de otra parte, como representación empresarial, por la Federación de Empresarial de Ciudad Real (Fecir).

Artículo 2. Ámbito funcional y personal.

Este convenio es de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de Comercio Textil y a todo el personal que preste sus servicios en ellas.

Artículo 3. Ámbito territorial.

Este convenio colectivo afecta a todos los centros de trabajo incluidos en su ámbito funcional, radicados en la Provincia de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 4. Ámbito temporal, vigencia, denuncia y prórroga.

La vigencia de este convenio colectivo será de cuatro años, desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2025. Una vez finalizada su vigencia, se prorrogará anualmente, si no existe denuncia expresa de las partes.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio en el último trimestre de su vigencia o de la de cualquiera de sus prorrogas, mediante comunicación escrita a la otra parte, de la cual se remitirá copia a la autoridad laboral. Una vez denunciado, seguirá vigente en todo su contenido hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5. Condiciones más beneficiosas. Compensación y absorción.

Las condiciones que se establecen en este convenio tendrán la consideración de mínimas y obligatorias para todas las empresas comprendidas en su ámbito de aplicación.

Se respetarán las condiciones más beneficiosas en cada caso concreto que tengan establecidas las empresas en el momento de la publicación de este convenio.

Las condiciones establecidas en el presente convenio, consideradas en su conjunto, podrán ser compensadas con las ya existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea el origen y causa de las mismas. Asimismo podrán ser absorbidas por otras condiciones superiores fijadas por disposición legal, contrato individual, concesiones voluntarias, etc., que pudieran aplicarse en lo sucesivo.

Artículo 6. Unidad de lo pactado

Las tablas salariales que se incorporan como anexo a este convenio colectivo, formarán parte inseparable del mismo y tendrán fuerza de obligar en la actividad de Comercio Textil.

Artículo 7. Legislación subsidiaria.

En todo lo no pactado en este convenio colectivo se estará a lo dispuesto en el acuerdo laboral de ámbito estatal para el sector de comercio y demás disposiciones legales vigentes.

Las partes se comprometen a incluir en el texto del convenio los compromisos que las centrales sindicales y la patronal Fecir, asuman en materia de negociación colectiva.

En materia relativas a contratos de trabajo (artículos 13 al 21); distribución de la jornada (artículo 54) jubilación (artículo 25) y cláusula de descuelgue (artículo 8), resultará de aplicación las disposiciones legislativas que se encuentren en vigor en cada momento.

Artículo 8. Cláusula de Inaplicación del convenio colectivo.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

1. De acuerdo al artículo 85.3.e del Estatuto de los Trabajadores, se constituye un Comisión Paritaria del convenio, que estará formada por 4 vocales nombrados por la parte empresarial y 4 nombrados por la parte sindical.

2. Las funciones de esta Comisión Paritaria serán:

a. Interpretación del convenio y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las cuestiones en materia de aplicación e interpretación del convenio colectivo.

b. Mediación en los problemas y cuestiones que les sean sometidos.

c. Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.

d. Evacuar los informes requeridos por la autoridad laboral.

e. Conocer de la inaplicación de las condiciones del presente convenio colectivo a aquellas empresas que así lo soliciten y entender de los términos y condiciones para el conocimiento y resolución de las discrepancias tras la finalización del periodo de consultas en materia de modificación sustancial

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del convenio colectivo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores.

f. La intervención legalmente prevista en los supuestos de modificación sustancial de condiciones de trabajo o inaplicación de las condiciones del convenio colectivo.

g. Emitir informe o dictamen vinculante para la parte que lo solicite de cuantas cuestiones y conflictos individuales o colectivos les sean sometidos a la misma, siempre y cuando afecten a la interpretación del articulado del presente convenio colectivo.

h. Cuantas otras actividades tiendan a la eficacia de lo pactado, así como el desarrollo de funciones de adaptación o, en su caso, modificación del convenio durante su vigencia. En este caso, deberá incorporarse a la comisión paritaria la totalidad de los sujetos legitimados para la negociación, aunque no hayan sido firmantes del convenio, siendo exigible la concurrencia de los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 del Estatuto de los Trabajadores para que los acuerdos de modificación posean eficacia general.

i. Cualesquiera otras que expresamente le vengán atribuidas por el articulado del presente convenio colectivo.

j. Ambas partes convienen en dar conocimiento a la Comisión Paritaria de cuantas dudas, discrepancias y conflictos se produzcan como consecuencia de la interpretación del convenio.

3. La Comisión Paritaria se reunirá siempre a instancia de parte legítima, mediante solicitud por escrito dirigido a la misma y, en el cual, se hará constar necesariamente el asunto objeto de la convocatoria y los puntos de controversia.

Artículo 10. Procedimientos voluntarios de solución de conflictos

Las partes firmantes del presente convenio se adhieren al III acuerdo de Solución Autónoma de Conflictos Laborales de Castilla-La Mancha (III ASAC, DOCM, nº 55, de 20 de marzo de 2014), que vinculará a la totalidad de las empresas y a la totalidad de la clase trabajadora representada, actuando en primera instancia la Comisión Paritaria de este convenio.

Capítulo 2.

Contratación y Empleo.

Artículo 11. Vacantes.

Las vacantes que se produzcan, serán cubiertas por personal de la empresa, que reúnan las condiciones para ocupar dicho puesto. En caso de que las vacantes no se puedan cubrir por este personal, o se creen nuevos puestos de trabajo, serán cubiertos por personal que anteriormente hayan estado ligados a la empresa y hayan cesado su relación laboral con la misma.

Artículo 12. Periodo de prueba.

El periodo de prueba para las distintas categorías, será el reflejado en las siguientes escalas:

- Grupo Profesional I, 3 meses.
- Grupo Profesional II, 2 meses.
- Grupo Profesional III, 1 mes.
- Grupo Profesional IV, 1 mes.

En el supuesto de los contratos temporales de duración determinada concertados por tiempo no superior a seis meses, el periodo de prueba no podrá exceder de un mes, sea cual sea la categoría profesional.

Será nulo el pacto que establezca un período de prueba cuando el personal haya ya desempeñado las mismas funciones con anterioridad en la empresa, bajo cualquier modalidad de contratación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en el artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 13. Contratos de trabajo.

Los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, especificando las condiciones de trabajo.

De los contratos de trabajo se facilitará una copia al personal trabajador en el momento de la firma del mismo, que deberá realizarse en presencia de un Delegado/a de Personal de la empresa, si así lo solicitase la plantilla.

Artículo 14. Estabilidad en el empleo. Contrato indefinido.

Ambas partes reconocen la conveniencia de este tipo de contratos, para una mayor estabilidad en el empleo, que pueda suponer a su vez mayor rentabilidad y estabilidad de la empresa y en consecuencia, recomiendan la contratación indefinida y la conversión de los contratos temporales vigentes a esta nueva modalidad, de conformidad con la legislación que al respecto exista en vigor en cada momento.

Estabilidad en el empleo: Las empresas del sector garantizarán la estabilidad en el empleo, asumiendo el compromiso de alcanzar durante la vigencia del convenio y hasta la finalización del mismo los siguientes porcentajes de contratación indefinida o fija en sus plantillas:

- Hasta 30 personas trabajadoras: 50%.
- 31 a 50 personas trabajadoras: 65%.
- 50 personas trabajadoras en adelante: 75%.

Artículo 15. Contrato de fijo-discontinuo

Se estará a lo establecido en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 16. Contrato por circunstancias de la producción.

Se estará a lo establecido en el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, siendo su duración máxima de diez meses en un periodo de doce meses.

Artículo 17. Contrato para la sustitución de una persona trabajadora.

Se estará a lo establecido en el artículo 15.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 18. Contrato a tiempo parcial

Se estará a lo establecido en el artículo 12 del Estatuto de los trabajadores

Artículo 19. Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional.

Se estará a lo establecido en el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores.

La retribución de las personas trabajadoras será del 80% para el primer año, y del 90% para el segundo año de duración del contrato, respectivamente. Estos porcentajes salariales se calcularán sobre el salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Artículo 20. Contrato para la formación en alternancia.

El tiempo de trabajo efectivo, que habrá de ser compatible con tiempo dedicado a las actividades formativas, no podrá ser superior al 65% durante el primer año, o al 85% durante el segundo y tercer año de la jornada máxima prevista en el convenio colectivo o, en su defecto, a la jornada máxima legal.

La retribución de las personas trabajadoras será del 80% para el primer año, y del 90% para el segundo año de duración del contrato, respectivamente. Estos porcentajes salariales se calcularán sobre el salario fijado en convenio para el personal que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

En lo no dispuesto en este artículo se estará a lo establecido en el artículo 11.2 del Estatuto de los trabajadores.

Artículo 21. Cambio de empresario.

El cambio de la titularidad de la empresa, centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma de la misma, no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales del anterior.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Cuando el cambio tenga lugar por actos inter vivos, el cedente, y en su defecto el cesionario, está obligado a notificar dicho cambio a la representación legal del personal de la empresa cedida.

Artículo 22. Movilidad geográfica.

Se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en esta materia en cada momento. Los traslados de personal que requieran traslado de domicilio están a lo dispuesto en el artículo 40 del Estatuto de los Trabajadores y Reglamento de desarrollo. El traslado, cuando proceda legalmente, se efectuará entre aquella plantilla que voluntariamente lo acepten. De no existir plantilla voluntaria se establecerá prioridad de permanencia, por este orden, a los/as delegados/as de personal, mayor antigüedad (siempre que no suponga detrimento en la organización del trabajo), y mayores cargas familiares.

Cuando un empleado/a o trabajador/a se traslade de residencia eventualmente por orden de la empresa, percibirá además de su remuneración normal, un aumento del 100 por 100 sobre el salario o retribución que le corresponda por su categoría profesional.

Artículo 23. Despidos.

La empresa complementará la comunicación de cese al personal acompañando una propuesta de liquidación. El recibo de finiquito de la relación laboral entre empresa y trabajador

será visado, a petición de la persona trabajadora, en el momento de la firma, por un representante legal de los trabajadores en la empresa o representante sindical.

Cuando la dirección de una empresa considere la necesidad objetiva de amortizar puestos de trabajo conforme a lo establecido en el artículo 52.c del Estatuto de los Trabajadores por alguna de las causas previstas en el artículo 51.1 de la misma Ley y en número inferior al establecido en ellas, lo pondrá en conocimiento de los representantes, de la clase trabajadora, que dispondrán de un plazo de quince días para realizar ante la empresa las gestiones que consideren oportunas, así como para emitir informe previo a la ejecución de la decisión empresarial.

En los casos de muerte, jubilación o incapacidad del empresario (entendiendo como persona física), el trabajador/a tendrá derecho al abono de una cantidad equivalente a tres meses de salario.

Artículo 24. Jubilación parcial y contrato de relevo.

El personal afectado por el presente convenio colectivo que lo solicite y reúna los requisitos legales para ello, podrá acceder a la jubilación parcial regulada en el artículo 215.2 de la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social) y el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

El/la trabajador/a que decida optar a una jubilación parcial deberá comunicarlo a la empresa, quedando esta obligada a aceptar dicha decisión realizando un contrato de relevo en los términos establecidos en el artículo 12.7 del Estatuto de los Trabajadores.

Capítulo 3.

Cuestiones Sociales.

Artículo 25. Adaptación al puesto de trabajo.

Si la capacidad laboral de una persona trabajadora quedara limitada y, no le fuera reconocido un grado de Incapacidad Permanente de los que conforme al artículo 49.1.e) del Estatuto de los Trabajadores llevan aparejado la extinción del contrato de trabajo, la empresa asignará la persona trabajadora a un puesto de trabajo más adecuado a su capacidad laboral, cuando exista dentro de la organización de la empresa.

Artículo 26. Complementos de I.T.

En caso de Incapacidad Temporal derivada de enfermedad o accidente del personal comprendido en el régimen de asistencia de la Seguridad Social, la empresa complementará las prestaciones obliga-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

torias hasta el importe íntegro de sus retribuciones hasta el límite de 12 meses, aunque el/la trabajador/a haya sido sustituido.

Las empresas tendrán la obligación de complementar las IT mientras exista vínculo laboral con la persona trabajadora en la empresa.

Artículo 27. Seguro de accidentes.

Las empresas afectadas por este convenio deberán concertar con una entidad aseguradora una póliza de seguro a favor de los trabajadores cuyos importes se encuentran regulados en los anexos II, III, IV Y V por accidente laboral con resultado de incapacidad permanente, gran invalidez o fallecimiento. La empresa entregará una copia de la póliza correspondiente o certificación expedida en forma legal por la compañía de seguro a cada uno del personal en plantilla.

Artículo 28. Ayuda por fallecimiento.

En caso de fallecimiento de la persona trabajadora, la empresa abonará a los herederos legales del mismo, la cantidad correspondiente a dos mensualidades completas, con arreglo al salario del trabajador/a.

Artículo 29. Premios de vinculación y constancia.

La persona trabajadora que cese en la empresa con edades comprendidas entre 60 y 65 años, ambos inclusive, se le concederá una compensación económica cuya cuantía, será de dos mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a las mismas.

Además de la compensación señalada en el apartado anterior, los trabajadores/as que extingan su relación laboral con la empresa percibirán de sus respectivas empresas los complementos que después se indican, siendo condición indispensable tener en la empresa los años de servicio que igualmente se señalan:

- A los 60 años, con veinte de antigüedad en la empresa: Siete mensualidades.
- A los 61 años, con veinte de antigüedad en la empresa: Seis mensualidades.
- A los 62 años, con quince de antigüedad en la empresa: Cinco mensualidades.
- A los 63 años, con quince de antigüedad en la empresa: Cuatro mensualidades.
- A los 64 años, con diez años de antigüedad en la empresa: Tres mensualidades.

Artículo 30. Descuento en compras.

Las empresas afectadas por el presente convenio podrán establecer, por acuerdo con su plantilla, un sistema de descuento para facilitar la compra de los/as trabajadores/as en estos establecimientos.

Capítulo 4.

Salud Laboral, Igualdad, Formación.

Artículo 31. Salud Laboral.

Se estará a lo dispuesto en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 32. Equipos de trabajo y medios de protección.

A todo el personal en plantilla comprendido en el presente convenio, a excepción de los que legalmente se determinen; se les proveerá obligatoriamente, por parte de la empresa, de uniforme u otras prendas en concepto de útiles de trabajo, de las conocidas y típicas para la realización de las distintas o diversas actividades que el uso viene aconsejando.

La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador/a en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente, o al menos en la mitad de las mismas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 33. Vigilancia de la salud.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa garantizará el derecho de su personal a la vigilancia de su salud a través de una revisión médica anual, esta tendrá carácter voluntario para el trabajador, excepto en los supuestos recogidos en dicho artículo.

El resultado de la revisión será comunicado por escrito al trabajador/a. El tiempo necesario para realizar la mencionada revisión, así como el necesario para el desplazamiento de la misma, será considerado como tiempo efectivo dentro de la jornada laboral.

Artículo 34. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Las empresas se comprometen a la consecución de la igualdad real efectiva (de trato y oportunidades) de mujeres y hombres en el acceso a la empresa, la contratación y las condiciones de trabajo, la promoción profesional, la formación, la retribución, la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y la salud laboral, garantizando los recursos humanos y materiales que sean necesarios para su debida implantación, seguimiento y evaluación. A tal efecto se creará una Comisión de seguimiento integrada por dos representantes de la empresa y dos representantes de los trabajadores/as, para analizar los cumplimientos en materia de igualdad.

Asimismo, se respetará la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptarse medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral por razones de género, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razones de lengua, entre mujeres y hombres, medidas que deberán negociar y en su caso acordar, con los representantes legales de los trabajadores/as, conforme determine la legislación laboral y que respetaran los siguientes principios:

- El establecimiento de sistemas de selección, clasificación, promoción y formación sobre la base de criterios técnicos, objetivos y neutros por razón de género que respetaran el principio de igualdad de oportunidades.

- La no discriminación por razón de sexo en materia de retribuciones, jornada laboral y demás condiciones de trabajo.

- Las ofertas de empleo se redactarán de manera que no contengan mención alguna que induzca a pensar que las mismas se dirigen exclusivamente a personas de uno u otro género.

Salvo por razones técnicas, organizativas, económicas o productivas, graves y probadas, no se realizarán modificaciones sustanciales ni funcionales de las condiciones de trabajo de las mujeres embarazadas, personas que se encuentren disfrutando las suspensiones por maternidad, personas que tengan a su cuidado directo menores de tres años, mayores enfermos y discapacitados o aquellas que estén ejerciendo derechos de conciliación.

Las medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, deberán dirigirse a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, en virtud de lo dispuesto en el Real decreto Ley 6/2019, de 1 de Marzo, de medidas urgentes para garantía de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación.

Artículo 35. Prevención del acoso.

1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que hayan sido objeto del mismo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con la representación sindical, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. La representación sindical deberá contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlo.

A tal efecto deberán establecerse, con carácter general las siguientes medidas preventivas:

a) Sensibilizar a la plantilla tanto respecto a la definición y formas de manifestación de los diferentes tipos de acoso, como en los procedimientos de actuación establecidos en el presente artículo para los casos en que este pudiera producirse.

b) Impulsar la aplicación del principio de no tolerancia y de corresponsabilidad en cuanto a los comportamientos laborales que se desarrollen en la empresa, en especial por parte del personal con mayor nivel de mando y de responsabilidad.

c) Promover iniciativas formativas que favorezcan la comunicación entre personal con capacidad de mando y los respectivos equipos de trabajo en cualquiera de los niveles jerárquicos.

3. Las personas que se sientan acosadas podrán ponerlo inmediatamente en conocimiento de la dirección de la empresa de manera directa, o bien a través de la representación sindical. También podrá formular una denuncia de acoso cualquier persona que tenga conocimiento de la situación. En cualquier caso, la dirección de la empresa contará en todas sus actuaciones con la representación sindical, rigiéndose ambas en todo caso por los siguientes principios y criterios de actuación:

a) Garantía de confidencialidad y protección de la intimidad y la dignidad de las personas implicadas, con la preservación, en todo caso, de la identidad y circunstancias personales de quien denuncie. A tal fin las personas responsables de atender la denuncia de acoso respetarán en todo caso las condiciones de sigilo y discreción que indique la persona afectada.

b) Garantía de que la persona acosada pueda seguir en su puesto de trabajo en las mismas condiciones si esa es su voluntad. A tal fin se adoptarán las medidas cautelares orientadas al cese inmediato de la situación de acoso, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y productivas que pudieran concurrir.

c) Prioridad y tramitación urgente de las actuaciones, que se orientarán a la investigación exhaustiva de los hechos por los medios que más eficazmente permitan esclarecerlos. A tal fin, las personas responsables de atender la denuncia se entrevistarán con las partes promoviendo soluciones que sean aceptadas por las partes implicadas, para lo cual éstas podrán estar acompañadas de quien decidan.

d) Garantía de actuación, adoptando las medidas necesarias, incluidas en su caso las de carácter disciplinario, contra la persona o personas cuyas conductas de acoso resulten probadas. A tal fin, si en el plazo de diez días hábiles desde que se tuvo conocimiento de la denuncia no se hubiera alcanzado una solución, se dará inicio al correspondiente procedimiento formal para el definitivo esclarecimiento de los hechos denunciados, cuya duración nunca excederá de quince días naturales. Las partes implicadas podrán ser asistidas y acompañadas por una persona de su confianza, quien deberá guardar sigilo y confidencialidad sobre toda la información a que tenga acceso y especialmente respecto de las actuaciones llevadas a cabo por las personas responsables de atender la denuncia.

e) Indemnidad frente a las represalias, garantizando que no se producirá trato adverso o efecto negativo en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifesta-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ción en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de acoso y a iniciar las actuaciones establecidas en el presente artículo.

Artículo 36. Formación.

Las personas trabajadoras disfrutarán de un permiso retribuido de hasta 30 horas al año para asistir a actividades formativas, debiendo existir la conformidad por parte de la empresa, y la formación debe tener vinculación con el sector de la actividad desempeñada.

Capítulo 5.

Derechos Sindicales.

Artículo 37. Representación de los trabajadores.

Se entenderá por representación sindical a los comités de empresa o Delegados/as de personal y a los Delegados sindicales de la sección sindical de empresa, que tendrán las facultades, derechos y obligaciones señalados para los mismos por la Ley Orgánica de Libertad Sindical, Estatuto de los Trabajadores y el propio convenio colectivo.

Artículo 38. Organizaciones Sindicales.

La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y consustanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre las personas trabajadoras y la empresa.

La empresa respetará el derecho de toda la plantilla a sindicarse libremente, no podrá sujetar el empleo de una persona trabajadora a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

Artículo 39. Acción sindical, secciones sindicales y delegados/as sindicales

Las empresas pondrán a libre disposición de las Centrales Sindicales, un tablón de anuncios en cada centro de trabajo con características de suficiente publicidad y dimensiones en relación con el número del personal. Igualmente se permitirá la libre difusión a la entrada y salida del trabajo de información y publicaciones.

A requerimiento de la plantilla afiliada a las Centrales Sindicales las Empresas descontarán de la nómina mensual de estos trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente que será entregada o depositada colectivamente donde sea indicado por el personal o la Central Sindical interesada.

En las empresas de más de 10 personas trabajadoras, en la que se constituya una Sección Sindical siempre y cuando la Central Sindical en cuestión disponga de cinco o más afiliados/as, el representante tendrá derecho a veinte horas sindicales de carácter no retribuido.

Artículo 40. Cargos sindicales

Se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 41. Comités de Empresa y delegados/as de personal.

El crédito de horas mensuales retribuidas establecido en el artículo 68.e) del Estatuto de los Trabajadores, será de 40 horas para todos los/as delegados/as de personal y miembros de comité de empresa.

Los miembros del comité de empresa o delegados/as de personal, que hayan sido elegidos en la misma candidatura podrán acumular su crédito horario en uno o varios de ellos, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

Capítulo 6.

Régimen Disciplinario.

Artículo 42. Graduación de las faltas.

La empresa podrá sancionar las acciones u omisiones punibles en que incurra la plantilla de acuerdo con La graduación de las faltas y sanciones que se establecen en el presente texto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Toda falta cometida por la persona trabajadora, atendiendo a su importancia y trascendencia en leve, grave o muy grave.

Artículo 43. Faltas leves

Se considerarán faltas leves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de quince minutos en un mes.
2. No cursar en tiempo oportuno la baja correspondiente cuando se falte al trabajo por motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado.
3. Pequeños descuidos en la conservación en los géneros o del material de la empresa.
4. No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
5. Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
6. El abandono del trabajo sin causa justificada, aun cuando sea por breve tiempo. Si como consecuencia del mismo se originase perjuicio grave a la empresa o hubiere causado riesgo a la integridad de las personas, esta falta podrá ser considerada como grave o muy grave, según los casos.
7. Falta de aseo y limpieza personal cuando sea de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.
8. No atender al público con la corrección y diligencia debidos.
9. Faltar un día de trabajo sin la debida autorización o causa justificada.

Artículo 44. Faltas graves.

Se consideraran como faltas graves las siguientes:

1. La suma de faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo cuando exceda de treinta minutos en un mes.
2. La desobediencia a la dirección de la empresa o a quienes se encuentren con facultades de dirección u organización en el ejercicio regular de sus funciones en cualquier materia de trabajo. Si la desobediencia fuese reiterada o implicase quebranto manifiesto de la disciplina en el trabajo o de ella se derivase perjuicio para la empresa o para las personas podrá ser calificada como falta muy grave.
3. Descuido importante en la conservación de los géneros o del material de la empresa.
4. Simular la presencia de otro/a trabajador/a, fichando o firmando por el o por ella.
5. Las discusiones con otros/as trabajadores/as en presencia del público o que trascienda a este.
6. Emplear para uso propio artículos, enseres o prendas de la empresa, o sacarlos de las instalaciones o dependencias de la empresa a no ser que exista autorización.
7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la jornada laboral
8. La inasistencia al trabajo sin la debida autorización o causa justificada de dos días en seis meses.
9. La comisión de tres faltas leves, aunque sea de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado sanción o amonestación por escrito.

Artículo 45. Faltas muy graves.

Se considerarán como faltas muy graves las siguientes:

1. Faltar más de dos días al trabajo sin la debida autorización o causa justificada en un año.
2. La simulación de enfermedad o accidente.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como en el trato con el personal o con cualquier otra persona durante el trabajo, o hacer negociaciones de comercio o industria por cuenta propia o de otra persona sin expresa autorización de la empresa, así como la competencia desleal en la actividad de la misma.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

4. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, maquinarias, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.

5. El robo, hurto o malversación cometidos tanto a la empresa como a los/as compañeros/as de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias de la empresa o durante la jornada laboral en cualquier otro lugar.

6. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la empresa, o revelar a personas extrañas a la misma el contenido de estos.

7. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

8. Falta notoria de respeto o consideración al público.

9. Los malos tratos de palabra u obra o la falta grave de respeto y consideración a los jefes o a sus familiares, así como a los compañeros/as y subordinados.

10. Toda conducta, en el ámbito laboral, que atente gravemente al respeto de la intimidad y dignidad mediante la ofensa, verbal o física, de carácter sexual. Si la referida conducta es llevada a cabo prevaliéndose, de una posición jerárquica, supondrá una circunstancia agravante de aquella.

11. La comisión por un superior de un hecho arbitrario que suponga la vulneración de un derecho del personal legalmente reconocido, de donde se derive un perjuicio grave para el/la subordinado/a.

12. La continuada y habitual falta de aseo y limpieza de tal índole que pueda afectar al proceso productivo e imagen de la empresa.

13. La embriaguez habitual y drogodependencia manifestada en jornada laboral y en su puesto de trabajo. El estado de embriaguez o la ingestión de estupefacientes manifestados una sola vez serán constitutivos de falta grave.

14. Disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal de su trabajo, siempre que no este motivada por derecho alguno reconocido por las Leyes.

15. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de los seis meses siguientes de haberse producido la primera.

Artículo 46. Sanciones.

Corresponde a la dirección de la empresa la facultad de imponer sanciones en los términos estipulados en el presente acuerdo. La sanción de las faltas leves, graves y muy graves requerirá comunicación escrita al trabajador, haciendo constar la fecha y los hechos que la motivan.

Para la imposición de sanciones se seguirán los trámites previstos en la legislación general.

• Sanciones máximas.

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso, atendiendo a la gravedad de la falta cometida, serán las siguientes:

1. Por faltas leves: Amonestación verbal. Amonestación por escrito. Suspensión de empleo y sueldo hasta tres días.

2. Por faltas graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

3. Por faltas muy graves: Desde la suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días hasta la rescisión del contrato de trabajo en los supuestos en que la falta fuera calificada en su grado máximo.

Artículo 47. Prescripción de las faltas.

La facultad de la Dirección de la empresa para sancionar prescribirá para las faltas leves a los diez días, para las faltas graves a los veinte días y para las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que aquella tuvo conocimiento de su comisión y, en cualquier caso, a los seis meses de haberse cometido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Capítulo 7.**Clasificación Profesional.****Artículo 48. Clasificación del personal.**

El personal afectado por este convenio se clasificará profesionalmente en áreas funcionales o departamentos y en grupos profesionales.

Artículo 49. Áreas funcionales.

1. Área funcional I. Administración: Se englobará dentro de esta área funcional a todo el personal dedicado a las tareas administrativas y el departamento de recursos humanos.

2. Área funcional II. Ventas: Se englobará dentro de esta área funcional a todo el personal que participe directamente en las ventas.

3. Área funcional III. Logística: Se englobará dentro de esta área funcional al personal que participe en la adquisición y almacenaje de las mercancías, así como el dedicado a la distribución de las mismas, ya sea al cliente, o a otros centros de la misma empresa.

4. Área funcional IV. Servicio Técnico: Se englobará dentro de esta área funcional al personal que participe en el diseño, instalación, montaje, reparación y mantenimiento de las mercancías o productos.

5. Área funcional V. Servicios Auxiliares: Se englobará dentro de esta área funcional al personal que, sin participar directamente en las ventas, colabora en tareas de merchandising, colocación y exposición de las mismas, ya sea en escaparates, estanterías etc. También se incluye aquí el personal dedicado a tareas de mantenimiento de las instalaciones de la empresa.

Artículo 50. Grupos Profesionales.**1. Grupo profesional I. Dirección.**

Formación teórica o adquirida en la práctica, equivalente a Titulado Universitario (Diplomado/a, Licenciado/a o equivalente) o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia. A las órdenes inmediatas de la Dirección y participando en la elaboración de la política de la Empresa, dirige, organiza, coordina, y se responsabiliza de las actividades en su puesto.

El/la empleado/a ha de decidir autónomamente acerca del proceso, los métodos y la validez del resultado final dentro de los objetivos fijados por la Empresa, sin precisar en la práctica de asistencia jerárquica. Las instrucciones se enuncian en términos generales, y han de ser interpretadas y adaptadas en gran medida, estando facultado/a para fijar directrices, por todo lo cual, se exige ineludiblemente una gran aportación personal.

El desempeño del puesto requiere identificar qué tipo de información se necesita, y además, realizar acciones específicas para provocar su aparición y permitir su obtención. En cuanto a gestión de Recursos Humanos, decide, optando por una línea de actuación, sobre un conjunto de empleados/as, y es responsabilidad suya la formación de las personas que están bajo su dependencia.

Diseña, dicta y/o vela por las normas de seguridad. Económicamente, la responsabilidad de sus errores y faltas afecta directa o indirectamente a toda la organización, además de poder implicar importantes consecuencias económicas inmediatas, tiene importantes efectos negativos en el funcionamiento de la empresa. Consecuentemente, tiene acceso y utiliza información privilegiada, de la que pueden derivarse consecuencias muy graves.

2. Grupo profesional II. El personal Técnico y de Coordinación.

Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a Bachiller, Ciclo Formativo de Grado Superior o similares o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acre-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ditada experiencia. Supervisa y coordina por definición los cometidos propios del Grupo Profesional de Nivel III con absoluta autonomía, pues con el superior, evalúa el resultado final, sólo se concretan los objetivos generales, pero no los métodos, los cuales son decididos autónomamente, ni hay supervisión durante el proceso a menos que el ocupante los solicite, sin poder demandar constantemente asistencia jerárquica. Se requiere igualmente un mayor grado de iniciativa y creatividad, pues existen normas e instrucciones, pero deben ser interpretadas y totalmente adaptadas para fijar las directrices concretas de la tarea. Para la obtención de la información, precisa conocimientos especializados, obtenidos mediante una formación adecuada. Gestiona Recursos Humanos, realizando acciones encaminadas a orientar y dirigir el comportamiento del personal del Grupo Profesional de Nivel III o de Nivel IV a su cargo hacia el logro de los objetivos, supervisando las funciones que éstos/as desarrollan y ejerciendo, en caso de delegación, las funciones de responsabilidad en cuanto a la consecución de resultados, implantación y gestión en general. Conoce e informa acerca de las normas de seguridad.

Sus acciones u omisiones afectan a bienes cuyo deterioro perjudica a una o varias unidades productivas y cuya incidencia económica es importante. Accede y emplea información relevante con consecuencias graves.

3. Grupo profesional III: Especialistas y Profesionales.

Formación teórica o adquirida en la práctica, hasta un nivel equivalente a Educación Secundaria, Ciclo Formativo de Grado Medio o similar o conocimientos profesionales adquiridos sobre la base de una acreditada experiencia. Las tareas llevadas a cabo son las mismas que las realizadas por el Grupo Profesional de Nivel IV, pero su realización se desarrolla con un mayor margen de autonomía sobre la base de la experiencia adquirida. Con el superior se define la concepción global de las tareas, durante cuya realización, hay posibilidad de consultarle puntualmente y el resultado final es verificado; en consecuencia, ejerce cierta autonomía al decidir sobre la aplicación concreta de los métodos para alcanzar los objetivos. Las tareas se encuentran normalmente estandarizadas y se realizan bajo instrucciones de carácter general, si bien, se requiere cierta aportación personal para adaptar las normas al trabajo ante nuevas situaciones. Aplica ocasionalmente algunas acciones o procedimientos para seleccionar, buscar, discriminar, etc. la información necesaria, la cual no está siempre presente, por lo que es necesario realizar acciones para obtenerla, acciones que exigen habilidades normales, basadas en la experiencia. El puesto no implica responsabilidad directa en la gestión de Recursos Humanos, si bien exige el conocimiento y cumplimiento de las normas de seguridad básicas que le son inherentes. Respecto a la responsabilidad económica, las acciones u omisiones sólo afectan a la misión del puesto, con incidencia leve en la unidad productiva, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la empresa, en cuyo caso, puede ser significativa. Tiene acceso y emplea confidencialmente la información básica existente en su área.

4. Grupo profesional IV. Inicial.

Formación teórica básica, equivalente como mínimo a Enseñanza Primaria o similar, o conocimientos elementales relacionados con la tarea que se desempeña. Los objetivos y métodos de trabajo son examinados y fijados bajo supervisión, por anticipado. El/la trabajador/a recibe indicaciones precisas sobre los métodos a utilizar y el desarrollo del trabajo es controlado por un personal superior, por lo que no debe ni tiene que tomar decisiones autónomas, a excepción de las sencillas/obvias que exige la realización de toda tarea. El trabajo está totalmente normalizado y estandarizado, los procedimientos uniformados, y existen instrucciones directamente aplicables exigiéndose tan solo cierta iniciativa o aportación personal para completar y ajustar las normas al trabajo concreto. La información neces-

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

ria para la realización del trabajo es obtenida de forma directa e inmediata. El puesto no implica ninguna responsabilidad directa ni indirecta en la gestión de Recursos Humanos, pero exige los conocimientos de las normas de seguridad básicas inherentes a cada puesto. Respecto a la responsabilidad económica, sus errores y faltas sólo afectan a la misión del puesto, sin incidir en el resto de la organización, excepto cuando se refieren al servicio prestado a los clientes o afectan a la imagen de la Empresa, en cuyo caso puede ser significativa. Guarda confidencialidad sobre la información básica, existente en su área de trabajo.

Artículo 51. Categorías Profesionales.

1. Categorías del Grupo Profesional I.

• Nivel Salarial 1.

- El/la directora/a (Director/a Gerente): Es quien a las órdenes inmediatas de la empresa y participando en la elaboración de la política de la misma, dirige, coordina y se responsabiliza de las actividades de la dirección a su cargo.

• Nivel Salarial 2.

- Jefe/a de Departamento (Jefe/a de Personal, Jefe/a de Compras, Jefe/a de Ventas, Jefe/a de Administración): Es quien a las órdenes de un/a Director/a, coordina y ejecuta bajo su responsabilidad cuantas normas se dicten para la adecuada organización del Departamento a su cargo.

- Supervisor/a (Encargado/a General): Es quien asume la dirección superior de varios establecimientos.

2. Categorías del Grupo Profesional II.

• Nivel Salarial 3.

- Jefe/a de Establecimiento (Encargado/a de establecimiento): Es quien está al frente de un establecimiento, coordinando el trabajo de equipo y responsabilizándose de la actividad diaria del mismo.

- Encargado/a de Logística (Jefe/a de Almacén): Es quien que está al cargo de un almacén, teniendo a su cargo la coordinación de las tareas de reposición, recepción, conservación y marcaje de las mercancías, el registro de su entrada y salida, su distribución a clientes o a otros establecimientos de la empresa.

- Jefe/a de Sección Administrativa:

- Jefe/a de Sección Comercial (Dependiente Mayor, Jefe de Grupo): Es quien está al frente de una sección comercial con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella.

- Técnico de administración (Contable):

• Nivel Salarial 4.

- Viajante: Es quien realiza los habituales viajes, según la ruta previamente señalada, para ofrecer artículos, tomar notas de los pedidos, informar a los clientes, transmitir los encargos recibidos y cuidar de su cumplimiento. Se incluirán en esta categoría los/as trabajadores/as que trabajen bajo el sistema de preventa o autoventa.

- Jefe/a de Sección de Servicios: Es quien está al frente de una sección logística, de servicio técnico o de servicios auxiliares, con mando directo o vigilancia del personal afecto a ella.

3. Categorías del Grupo Profesional III.

• Nivel Salarial 4.

- Oficial de Administración (Oficial 1ª): Es el/la trabajador/a que realiza trabajos administrativos que requieren propia iniciativa, tales como redacción de correspondencia o de contratos mercantiles, elaboración estadística con capacidad analítica, gestión de informes, elaboración de contabilidad, liquidación de seguros sociales y elaboración de nóminas etc.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dependiente/a A (Dependiente/a de 1ª): Es el/la trabajador/a encargado de realizar las ventas en establecimiento comercial, con conocimientos prácticos de los artículos cuyo despacho le está confiado, de forma que pueda orientar al público en sus compras.

- Cajero/a: Es el/la trabajador/a responsable del cobro de las ventas al contado.

• Nivel Salarial 5.

- Dependiente/a B (Dependiente/a de 2ª):

- Especialista de Logística (Profesional de Oficio de 1ª): Es el/la trabajador/a que, en las instalaciones de un almacén, y con ayuda de los medios mecánicos adecuados (carretillas elevadoras, transpaletas eléctricas etc.) realiza las labores de recepción de mercancías, almacenaje de las mismas, preparación de pedidos y carga de los mismos. También se incluye a los/as trabajadores/as que, en posesión del permiso de conducir correspondiente, conduce un vehículo por cuenta de la empresa, siendo responsable del buen estado del mismo.

- Especialista Técnico (Profesional de Oficio de 1ª, Cortador): Es el/la trabajador/a que realiza las labores de diseño, instalación, montaje, reparación y/o mantenimiento de los productos que vende la empresa.

- Especialista de Servicios (Profesional de Oficio de 1ª): Es el/la trabajador/a que, sin participar directamente en las ventas, realiza tareas destinadas a que los productos sean más atractivos a los clientes, como montaje de escaparates, organización de lineales etc. Se incluyen en esta categoría a los profesionales dedicados al mantenimiento y limpieza de las instalaciones de la empresa.

4. Categorías del Grupo Profesional IV.

• Nivel Salarial 6.

- Auxiliar de Administración (Auxiliar de administración):

- Auxiliar A de Logística (Profesional de Oficio de 2ª, Mozo):

- Auxiliar A Técnico (Profesional de Oficio de 2ª):

- Auxiliar A de Servicios (Profesional de Oficio de 2ª, Mozo, Limpiador):

- Auxiliar de caja:

• Nivel Salarial 7.

- Auxiliar B (Ayudantes):

• Nivel Salarial 8.

- Aprendiz:

Artículo 52. Ascensos.

1. Dentro del mismo grupo.

Los/as dependientes/as B, ascenderán a dependientes/as A, transcurrido un año en la categoría o 2 años en el sector del comercio Textil con la categoría de Dependiente/a B.

2. De un grupo a otro superior

El/la trabajador/a de un grupo profesional que haya ejercido funciones correspondientes a un grupo superior durante un periodo de seis meses en el plazo de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la nueva categoría profesional.

Capítulo 9.

Ordenación Del tiempo de trabajo.

Artículo 53: Jornada laboral anual y semanal.

La jornada laboral máxima para los/as trabajadores/as contratados a tiempo completo es de 1780 horas anuales. Dicha jornada se repartirá de modo que no se superen las 40 horas de trabajo semanales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Cuando la prestación de servicios se realice por un período de más de 5 horas continuadas, se tendrá derecho a un descanso de quince minutos como mínimo, que computará como tiempo efectivo de trabajo.

Cuando la jornada diaria se divida en dos periodos, entre ellos debe mediar un mínimo de 1 hora y un máximo de 4 horas.

Entre la terminación de la jornada ordinaria de trabajo y el comienzo de la otra deberán transcurrir como mínimo doce horas.

El descanso semanal será de dos días completos, disfrutándose como norma habitual el domingo, el día restante se disfrutará en cualquier día restante de la semana.

Se promoverá la utilización de la jornada continuada, el horario flexible u otros modos de organización del tiempo de trabajo y de los descansos que permitan la mayor compatibilidad entre el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la plantilla y la mejora de la productividad en las empresas.

La modificación de los horarios de trabajo la realizará la empresa, de acuerdo o previo informe favorable preceptivo del Comité de Empresa o Delegados/as de Personal.

Artículo 54. Horarios especiales en fiestas y ferias.

Durante la vigencia del convenio colectivo y dentro de las fiestas patronales los/as trabajadores y trabajadoras del sector de Comercio Textil, disfrutarán hasta de 4 medias jornadas, debiéndose ser recuperadas por los/as trabajadores/as fuera de estas fechas. Estas serán fijadas de mutuo acuerdo entre empresa y trabajadores/as.

Artículo 55. Calendario laboral.

Durante el primer trimestre del año se elaborará conjuntamente entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as el calendario laboral que deberá comprender mínimamente las fechas de disfrute de vacaciones de toda la plantilla de la empresa, así como las fiestas locales y nacionales y los descansos estipulados.

Las empresas expondrán antes del día 25 de cada mes un calendario laboral del mes siguiente, donde se hará constar, para cada trabajador.

- Días de trabajo, con horario de entrada y salida.
- Días de descanso semanal.
- Días de vacaciones.
- Días de compensación de festivos.

Artículo 56. Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales, de los cuales 21 se disfrutaran de manera ininterrumpida en los meses de abril a septiembre.

No obstante, mediante mutuo acuerdo, las vacaciones podrán fraccionarse a lo largo del año siempre que el trabajador disfrute 21 días dentro del periodo reseñado en el párrafo anterior.

Cuando el período de vacaciones fijado en el calendario de vacaciones de la empresa coincida en el tiempo con una incapacidad temporal derivada del embarazo, el parto o la lactancia natural o con el período de suspensión del contrato de trabajo previsto en los artículos 48.4, 48.5 y 48.7 del ET, se tendrá derecho a disfrutar las vacaciones en fecha distinta a la de la incapacidad temporal o a la del disfrute del permiso que por aplicación de dicho precepto le correspondiera, al finalizar el período de suspensión, aunque haya terminado el año natural a que correspondan.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

En el supuesto de que el período de vacaciones coincida con una incapacidad temporal por contingencias distintas a las señaladas en el párrafo anterior que imposibilite al trabajador/a disfrutarlas, total o parcialmente, durante el año natural a que corresponden, el/la trabajador/a podrá hacerlo una vez finalice su incapacidad y siempre que no hayan transcurrido más de dieciocho meses a partir del final del año en que se hayan originado.

Artículo 57. Horas extraordinarias.

Queda prohibida la realización habitual de horas extraordinarias.

En situaciones excepcionales, determinadas por las condiciones de trabajo, podrán hacerse horas extras, sólo con carácter de urgencia, no excediendo en ningún caso de 2 al día, 10 al mes, y 80 al año.

La iniciativa para trabajar en horas extraordinarias corresponde a la empresa y serán de libre aceptación por parte del personal trabajador.

Artículo 58. Trabajo nocturno y trabajo a turnos.

Cada hora trabajada entre las 22:00 horas y las 6:00 horas se computarán, a efecto de contabilizar el número de horas trabajadas como 1,25 horas (1 hora y 15 minutos).

Artículo 59. Trabajo en domingos y festivos.

Para el personal cuya contratación no se haya hecho específicamente para la prestación del trabajo en domingo, la prestación de trabajo en domingo o festivo se regirá por el siguiente sistema:

- La prestación de trabajo en tales días tendrá carácter voluntario, garantizándose la cobertura del servicio.

- En el caso de que no cubrieran las necesidades para la cobertura del trabajo en tales días mediante el sistema voluntario, el resto se cubrirá mediante asignación de los empleados necesarios en riguroso turno, repartiéndose equitativamente entre los mismos la prestación en domingos y festivos para garantizar la cobertura del servicio, respetando en todo caso las reducciones de jornada, concreción horario por guarda legal.

- El límite de domingos y festivos a trabajar será del 70%.

- Cada hora trabajada en domingo y festivo será tenida en cuenta como dos horas para el cómputo de la jornada realizada por el trabajador.

Artículo 60. Licencias y permisos.

El/la trabajador/a podrá ausentarse o faltar al trabajo, con derecho a remuneración y reserva del puesto de trabajo, avisando con la suficiente antelación y justificándolo adecuadamente, por los motivos y durante el tiempo mínimo que señala a continuación:

a) Por matrimonio del trabajador/a, veinte días naturales.

b) Por nacimiento de hijo/a, tres días ampliables a cinco si concurre gravedad o hay desplazamiento fuera de la localidad de residencia del trabajador. Se acreditará el derecho al disfrute de esta licencia en caso de no concurrir situación de matrimonio en los progenitores por el simple reconocimiento oficial con inscripción del hijo/a nacido/a.

c) Por enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de padres, hijos, hermanos consanguíneos o políticos, abuelos, nietos y cónyuge, tres días naturales ampliables a cinco si existe un desplazamiento fuera de la residencia del trabajador/a.

El quinto día de desplazamiento para los familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad, estará condicionado a la distancia de 100 Km. desde la residencia del trabajador/trabajadora.

d) Por fallecimiento de los/as familiares que se citan en el apartado anterior, tres días naturales ampliables a cinco si hay desplazamiento fuera de la residencia del trabajador/a.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

e) Por matrimonio de padres, madres, hijos/as y hermanos/as consanguíneos o políticos el día de la celebración, que se ampliará a uno más si exige desplazamiento fuera de la provincia.

f) Por traslado de su domicilio habitual, dos días.

g) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

h) Por el tiempo necesario que precise el/la trabajador/a para concurrir a exámenes en Centros de Formación Profesional, Académica y Social previa justificación de la matrícula de inscripción, siendo retribuidos los diez primeros días al año, no retribuyéndose los que excedan del mencionado número.

i) Por el tiempo indispensable para consulta médica en el sistema público de salud, debiendo de justificarlo el/la trabajador/a.

j) Tres días al año para atender asuntos propios, preavisando a la empresa con un mínimo de 5 días.

k) Permiso retribuido por el tiempo necesario para acompañar a consulta médica a los/as hijos/hijas menores de edad, previa justificación.

l) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto y, en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación y para la realización de los preceptivos informes psicológicos y sociales previos a la declaración de idoneidad, siempre, en todos los casos, que deban tener lugar dentro de la jornada de trabajo

En lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en la Legislación Laboral vigente.

Artículo 61. Permiso por nacimiento para la madre biológica y permiso para progenitor distinto de la madre biológica.

Se estará a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 62. Permiso para el cuidado del lactante.

Se podrá sustituir el derecho a disfrutar una hora de ausencia de trabajo por lactancia de un menor de nueve meses, por su acumulación en jornadas completas equivaliendo a 20 días naturales.

Artículo 63. Flexibilidad por conciliación y reducción de jornada.

La plantilla afectada por este convenio que tengan a su cargo el cuidado y educación de menores de seis años, gozarán de un turno de trabajo adaptado al horario de guardería o centro de enseñanza donde acudan éstos. El tiempo a emplear con tal fin, que será el indispensable, se recuperará con posterioridad.

Quien por razones de guardia legal tenga a su cuidado directo algún menor de 12 años o una persona con incapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Artículo 64. Excedencias por cuidado de hijos y familiares.

Se estará a lo establecido en el artículo 46.3 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 65. Excedencias voluntarias.

El/la trabajador/a que disfrute de una excedencia voluntaria de acuerdo con el artículo 46.2 del estatuto de los trabajadores tendrá derecho de reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente durante el periodo de un año, transcurrido este conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en la empresa de acuerdo con el artículo 46.5 del Estatuto de los Trabajadores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 66. Licencia sin sueldo.

Los/las trabajadores/as tendrán derecho a una excedencia con reserva de puesto de trabajo de hasta un mes de duración, este permiso sin sueldo sólo podrá disfrutarse una vez al año, deberá ser solicitada por el trabajador con una antelación mínima de un mes al comienzo de su disfrute y la empresa podrá negarla si otro trabajador de la misma sección ha solicitado esta excedencia con anterioridad para disfrutarla en las mismas fechas.

Artículo 67. Excedencia familiar especial.

Con motivo de accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad (padres, madres, hijos/as y cónyuge), el/la trabajador/a podrá solicitar de la empresa una excedencia familiar especial con reserva de puesto de trabajo de hasta cuatro meses de duración. En caso de que la evolución del familiar enfermo sea favorable, el/la trabajador/a podrá reincorporarse a su puesto de trabajo antes de que pase el periodo máximo de la excedencia, solicitándolo con siete días de antelación.

Capítulo 10.**Condiciones Económicas.****Artículo 68. Pago del salario.**

El pago de las nóminas se efectuará mensualmente antes del día 5 del mes siguiente al que corresponda la nómina.

El/la trabajador/a tendrá derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 50% del importe del salario y previa justificación de su necesidad, cuando el trabajador cuente con una antigüedad de 6 meses.

Artículo 69. Conceptos económicos.

La retribución del personal afectado por el presente convenio estará formada por Salario Base y Complementos

Artículo 70. Salario Base.

El Salario Base remunera el trabajo correspondiente a la categoría profesional y la jornada laboral de cada persona trabajadora, la cuantía del mismo se establece, en el Anexo de Condiciones Económicas, en la que se incluye la cantidad correspondiente a gratificaciones extraordinarias, por las condiciones establecidas en cada caso.

Artículo 71. Incrementos Salariales.

Los incrementos salariales durante la vigencia del convenio serán los siguientes:

- Año 2022 Una paga única de 100€ en proporción a la jornada y al periodo de tiempo de alta en la empresa durante el año 2022, no consolidable a tablas y por tanto, no revalorizable.
- Año 2023: Un incremento del 3,5% sobre las tablas del año 2021, en todos los conceptos económicos.
- Año 2024: Un incremento del 3% sobre las tablas del año 2023, en todos los conceptos económicos.
- Año 2025: Un incremento del 2,5% sobre las tablas del año 2024, en todos los conceptos económicos.

No opera clausula de revisión salarial conforme al IPC en ninguno de los años de vigencia del Convenio Colectivo.

Los atrasos, en el caso de que se produzcan, a que dan lugar estas nuevas retribuciones se abonarán por las empresas junto a la nómina correspondiente al mes siguiente a la publicación del convenio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Artículo 72. Complemento ad personam (antigüedad consolidada) y plus compensatorio.

Con fecha 1 de enero de 2000, quedó extinguido el complemento personal de antigüedad. Las cantidades que cada trabajador/a por éste concepto tuvieran devengadas se congelaron a fecha 31 de diciembre de 1999 como complemento "ad personam" no absorbible ni revalorizable a partir de esa fecha.

Todo el personal afectado por el presente convenio colectivo, percibirán un "plus compensatorio" substitutivo del concepto de antigüedad, con carácter cotizable, cuya cuantía se establece en el anexo de condiciones económicas.

Artículo 73. Gratificaciones extraordinarias.

Se establecen dos pagas extraordinarias, verano y Navidad, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad del salario base más el complemento "ad personam" (antigüedad consolidada). Serán satisfechas respectivamente en la primera quincena de julio y el día 22 de diciembre.

Las empresas establecerán en favor del personal una paga de beneficios de modo que mejor se adapte a la organización específica de cada establecimiento, sin que puedan ser menor en emolumentos que el trabajador/a perciba como consecuencia de la aplicación de este convenio.

Estas gratificaciones extraordinarias serán abonadas con independencia de los incentivos o porcentajes que se tengan estipulados sobre ventas u otros conceptos similares

Artículo 74. Complemento Lineal de convenio.

Este complemento se abonará completo a todos los/as trabajadores/as, aunque su contrato sea a tiempo parcial.

Este complemento sustituye al antiguo concepto de plus de transporte, y su cuantía es la que figura en el anexo de condiciones económicas.

Artículo 75. Complemento de puesto de trabajo. Gratificación por ornamentación de escaparates

El personal que no estando clasificado como escaparatasta y realice no obstante con carácter normal la función de ornamentación de escaparates, tendrá derecho, en concepto de gratificación especial, un plus del 10% del salario base de su categoría.

Artículo 76. Bolsa de vacaciones.

Los/as trabajadores/as que por necesidades del servicio y organización del trabajo, no puedan disfrutar de las vacaciones anuales, dentro del período indicado, percibirán en concepto de indemnización, una bolsa de vacaciones equivalente al 25% del salario base.

Artículo 78. Incentivos.

Las empresas, de acuerdo con la Representación Legal de los/as Trabajadores/as, podrán establecer sistemas de incentivos para incrementar las retribuciones establecidas en este convenio

Artículo 79. Dietas por desplazamientos.

Cuando el/la trabajador/a tenga que desplazarse de su centro habitual de trabajo a iniciativa de la empresa percibirá en concepto de dieta las cantidades reflejadas en el anexo de condiciones económicas.

Artículo 80. Complemento por horas extraordinarias.

Estas horas extraordinarias se abonarán con un recargo del 75 por 100.

Artículo 81 Retribución de los contratos formativos.

- Contrato de formativo para la obtención de la práctica profesional.
 - Primer año: 80% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.
 - Segundo año: 90% del salario (todos los conceptos) de la categoría profesional correspondiente.
- Contrato de formación en alternancia.
 - Primer año: 80% del salario base, correspondiente sobre el salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

- Segundo año: 90% del salario base, correspondiente sobre el salario fijado en convenio para un trabajador que desempeñe el mismo o equivalente puesto de trabajo

ANEXO I:

ÁREAS FUNCIONALES, GRUPOS PROFESIONALES, CATEGORÍAS PROFESIONALES Y NIVELES SALARIALES

GR. PROF.	ÁREAS FUNCIONALES					NIVEL SAL.
	Administración	Ventas	Logística	Servicio Técnico	Servicios Auxiliares	
I	Director (Director Gerente)					1
	Jefe/a de departamento (Jefe/a de personal, Jefe/a de compras, Jefe/a de ventas, Jefe/a de administración)					2
	Supervisor/a (Encargado/a general)					2
II		Jefe/a establecim. (Encargado establecim.)	Encargado/a de logística (Jefe/a de almacén)			3
	Técnico Administrat. (Contable)					3
	Jefe/a de sección	Jefe/a de sección (Jefe/a de grupo, Dependiente mayor)				3
		Viajante	Jefe/a de sección de servicio			4
III	Oficial administrat. (Oficial de 1ª)	Depend. A (Depend. de 1ª)			Cajero/a	4
		Depend. B (Depend. de 2ª)	Especialista (Profesional de oficio de 1ª)			5
				Especialista (Cortador)		5
IV	Auxiliar administ. (Auxiliar de administra.)		Auxiliar A (Profesional de oficio de 2ª)			6
			Auxiliar A (Mozo)			6
					Auxiliar A (Limpiador)	6
					Auxiliar de caja	6
			Auxiliar B (Ayudantes)			7
		Aprendiz			8	

ANEXO II

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Año 2022 (Un pago único de 100€ proporcional a la jornada y al tiempo de alta en la empresa durante el año 2022, no consolidable a tablas y no revalorizable).

Art.	CONCEPTO	CANTIDAD
71	SALARIO BASE	Por 12 Meses
	NIVEL SALARIAL 1	1.307,90 €
	NIVEL SALARIAL 2	1.217,96 €
	NIVEL SALARIAL 3	1.117,19 €
	NIVEL SALARIAL 4	1.092,74 €
	NIVEL SALARIAL 5	1.013,16 €
	NIVEL SALARIAL 6	941,64 €
	NIVEL SALARIAL 7	902,63 €
	NIVEL SALARIAL 8 *	823,05 €
73	Complemento ad personam (antigüedad consolidada)	La antigüedad que se tuviese a 31 de diciembre de 1999
	Plus compensatorio	64,67 €
74	Pagas extraordinarias (Verano y Navidad)	Salario base + Complemento ad personam
	Paga de beneficios	Salario base + todos los emolumentos
75	Complemento Lineal	31,76 €
76	Ornamentación de escaparates	10% del salario base
77	Bolsa de vacaciones	25% del salario base mensual.
78	Dieta completa	44,30 €
	Media Dieta	22,15 €
79	Horas extraordinarias	75% sobre el valor de la hora ordinaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

23	Compensación por cambio de residencia	100% del salario
28	Indemnización por accidente de trabajo	15.170,31 €
29	Ayuda por fallecimiento	2 mensualidades completas

*En cualquier caso, el salario anual no podrá ser inferior al SMI vigente.

ANEXO III

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Año 2023 (Incremento del 3,5% sobre todos los conceptos económicos).

Art.	CONCEPTO	CANTIDAD
71	SALARIO BASE	Por 12 Meses
	NIVEL SALARIAL 1	1.353,68€
	NIVEL SALARIAL 2	1.260,59€
	NIVEL SALARIAL 3	1.156,29€
	NIVEL SALARIAL 4	1.130,99€
	NIVEL SALARIAL 5	1.048,62€
	NIVEL SALARIAL 6	974,60€
	NIVEL SALARIAL 7	934,22€
	NIVEL SALARIAL 8 *	851,86€
73	Complemento ad personam (antigüedad consolidada)	La antigüedad que se tuviese a 31 de diciembre de 1999
	Plus compensatorio	66,93€
74	Pagas extraordinarias (Verano y Navidad)	Salario base + Complemento ad personam
	Paga de beneficios	Salario base + todos los emolumentos
75	Complemento Lineal	32,87€
76	Ornamentación de escaparates	10% del salario base
77	Bolsa de vacaciones	25% del salario base mensual.
78	Dieta completa	45,85 €
	Media Dieta	22,93€
79	Horas extraordinarias	75% sobre el valor de la hora ordinaria
23	Compensación por cambio de residencia	100% del salario
28	Indemnización por accidente de trabajo	15.701,27€
29	Ayuda por fallecimiento	2 mensualidades completas

*En cualquier caso, el salario anual no podrá ser inferior al SMI vigente.

ANEXO IV

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Año 2024 (Incremento del 3% sobre todos los conceptos económicos).

Art.	CONCEPTO	CANTIDAD
71	SALARIO BASE	Por 12 Meses
	NIVEL SALARIAL 1	1.394,29 €
	NIVEL SALARIAL 2	1.298,41 €
	NIVEL SALARIAL 3	1.190,98 €
	NIVEL SALARIAL 4	1.164,92 €
	NIVEL SALARIAL 5	1.080,08 €
	NIVEL SALARIAL 6	1.003,84 €
	NIVEL SALARIAL 7	962,25 €
	NIVEL SALARIAL 8 *	877,41 €
73	Complemento ad personam (antigüedad consolidada)	La antigüedad que se tuviese a 31 de diciembre de 1999
	Plus compensatorio	68,94€
74	Pagas extraordinarias (Verano y Navidad)	Salario base + Complemento ad personam
	Paga de beneficios	Salario base + todos los emolumentos
75	Complemento Lineal	33,86€
76	Ornamentación de escaparates	10% del salario base
77	Bolsa de vacaciones	25% del salario base mensual.
78	Dieta completa	47,23€
	Media Dieta	23,61€
79	Horas extraordinarias	75% sobre el valor de la hora ordinaria
23	Compensación por cambio de residencia	100% del salario

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

28	Indemnización por accidente de trabajo	16.172,31€
29	Ayuda por fallecimiento	2 mensualidades completas

*En cualquier caso, el salario anual no podrá ser inferior al SMI vigente.

ANEXO V

CONDICIONES ECONÓMICAS.

Año 2025 (Incremento del 2,5% sobre todos los conceptos económicos).

Art.	CONCEPTO	CANTIDAD
71	SALARIO BASE	Por 12 Meses
	NIVEL SALARIAL 1	1.429,14 €
	NIVEL SALARIAL 2	1.330,87 €
	NIVEL SALARIAL 3	1.220,75 €
	NIVEL SALARIAL 4	1.194,04 €
	NIVEL SALARIAL 5	1.107,08 €
	NIVEL SALARIAL 6	1.028,93 €
	NIVEL SALARIAL 7	986,30 €
	NIVEL SALARIAL 8 *	899,35 €
73	Complemento ad personam (antigüedad consolidada)	La antigüedad que se tuviese a 31 de diciembre de 1999
	Plus compensatorio	70,66€
74	Pagas extraordinarias (Verano y Navidad)	Salario base + Complemento ad personam
	Paga de beneficios	Salario base + todos los emolumentos
75	Complemento Lineal	34,70€
76	Ornamentación de escaparates	10% del salario base
77	Bolsa de vacaciones	25% del salario base mensual.
78	Dieta completa	48,41€
	Media Dieta	24,20€
79	Horas extraordinarias	75% sobre el valor de la hora ordinaria
23	Compensación por cambio de residencia	100% del salario
28	Indemnización por accidente de trabajo	16.576,62€
29	Ayuda por fallecimiento	2 mensualidades completas

*En cualquier caso, el salario anual no podrá ser inferior al SMI vigente.

Firmas ilegibles.

Anuncio número 1419

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA
CIUDAD REAL**

Anuncio de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real por el que se convoca subasta pública de inmuebles propiedad de la Administración General del Estado

La Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real convoca subasta pública de los inmuebles propiedad de la Administración General del Estado que se describen a continuación:

Lote nº 1:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca rústica: Parcela 250 / Polígono 34, paraje "Quebrada", término municipal de Alhambra (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, tomo 1081, libro 141, folio 182. Finca registral: 11627.

Referencia catastral: 13010A034002500000AI.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2001724139990001001.

Superficie registral: 2915 m2 (0,2915 Hectáreas).

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 1.377,03 €

Garantía 1ª subasta: 68,85 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 1.170,48 €

Garantía 2ª subasta: 58,52 €

Lote nº 2:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca rústica: Parcela 36 / Polígono 114, paraje "Cuesta del borrico", término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Valdepeñas, tomo 1834, libro 937, folio 111. Finca registral 80051.

Referencia catastral: 13087A114000360000FJ.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2008724130130000001.

Superficie registral: 35.042 m2 (3,5042 Hectáreas).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 3.853,63 €

Garantía 1ª subasta: 192,68 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 3.275,59 €

Garantía 2ª subasta: 163,78 €

Lote nº 3:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca urbana: Vivienda en calle Ave María, 14 (D) del término municipal de Albaladejo (Ciudad Real). Dentro del inmueble existe un local sito en calle García Local nº 22.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Villanueva de los Infantes, tomo 1291, libro 30, folios 136/137.

Fincas registrales: 3112 y 3113.

Referencia catastral: 6745611WH176450001IH.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2006724130130000013 y 2006724130130000014.

Superficie registral: Superficie de suelo: 444,50m² / Superficie construida: 562m²

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Situación actual: Se pone en conocimiento de los interesados, que el inmueble antes descrito se encuentra ocupado a precario. Quien resulte adjudicatario de este lote, asumirá plenamente los riesgos y consecuencias que se deriven de esta circunstancia.

Certificación energética: Se encuentra a disposición de los interesados Certificado de eficiencia energética con etiqueta calificación G.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 139.040,00 €

Garantía 1ª subasta: 6.952,00 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 118.184,00 €

Garantía 2ª subasta: 5.909,20 €

Lote nº 4:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca urbana: Vivienda en Avenida Libertad nº 92, término municipal de Almadén (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Isidora Prieto Mansilla.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Almadén, tomo 480, libro 155, folio 59. Finca registral 461.

Referencia catastral: 0736723UH4903N0001IP.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2017724134740000380.

Superficie registral: Superficie de suelo: 71m2 / Superficie construida: 141m2.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Situación actual: Se pone en conocimiento de los interesados que con fecha 15/12/2020 la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Almadén acordó iniciar expediente contradictorio de declaración de ruina económica del inmueble antes descrito. Quien resulte adjudicatario de este lote, asumirá plenamente los riesgos y consecuencias que se deriven de esta circunstancia.

Certificación energética: Inmueble urbano construido eximido de Certificado de eficiencia energética.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 17.467,00 €

Garantía 1ª subasta: 873,35 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 14.846,95 €

Garantía 2ª subasta: 742,35 €

Lote nº 5:

Convocatoria en 2ª y en su caso en 3ª subasta

Finca urbana: Solar en calle Chile, 2, término municipal de Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real).

Finca MR-20. Parcela de terreno en la Unidad de Actuación PP2.1 del PP2 de Argamasilla de Calatrava.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, tomo 1984, libro 214, folio 171.

Finca registral: 13508

Referencia catastral: 6277403VH0867N0001KH.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2013724134740000169.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Superficie registral: 2.285,36 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: Responde de la suma de 100.530,43 €, en concepto de saldo de la cuenta de liquidación provisional de los gastos de urbanización. Cuota: se le atribuye la de seis enteros tres mil novecientos setenta y cinco diezmilésimas por ciento en el pago de la liquidación definitiva de los gastos de urbanización (VPO: No).

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 108.337,60 €

Garantía 2ª subasta: 5.416,88 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 2ª subasta convocada, se celebrará la 3ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 3ª subasta: 92.086,96 €

Garantía 3ª subasta: 4.604,35 €

Lote nº 6:

Convocatoria en 2ª y en su caso en 3ª subasta.

1.- Finca urbana: Local en calle Alcázar de San Juan nº 12, Esc: 1 Pl: 00 Pt. L1, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de D. Alfonso Más Sánchez

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Tomelloso tomo 2262, libro 343, folio 138. Finca registral 35051.

Referencia catastral: 7787016WJN0001IE.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2016724130130000516.

Superficie registral: 77 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Certificación energética: Inmueble urbano construido eximido de Certificado de eficiencia energética.

2.- Finca urbana: Local en calle Alcázar de San Juan nº 12, Esc: 1 Pl: 00 Pt. L2, término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de D. Alfonso Más Sánchez

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Tomelloso al tomo 2262, libro 343, folio 140. Finca registral 35052.

Referencia catastral: 7787016WJ1478N0002OR.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2016724130130000517.

Superficie registral: 30,38 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene

Certificación energética: Inmueble urbano construido eximido de Certificado de eficiencia energética.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 31.487,40 €

Garantía 2ª subasta: 1.574,37 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 2ª subasta convocada, se celebrará la 3ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 3ª subasta: 26.764,29 €

Garantía 3ª subasta: 1.338,21 €

Lote nº 7:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca urbana: Solar en callejón del Indiano, 14(B), término municipal de Daimiel (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Daimiel, tomo 932, libro 498, folio 76. Finca registral 29599.

Referencia catastral: 6647120VJ4264N0001FD.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 1995724130135249001.

Superficie registral: 444 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 5.900,00 €

Garantía 1ª subasta: 295,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 5.015,00 €

Garantía 2ª subasta: 250,75 €

Lote nº 8:

Convocatoria en 1ª y en su caso en 2ª subasta.

Finca urbana: Solar en calle Fuente nº 5, término municipal de La Solana (Ciudad Real).

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Manzanares, tomo 553, libro 153, folio 137. Finca registral: 9931.

Referencia catastral: 9503014VJ7190S0001IL.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2008724139990008800.

Superficie registral: 43 m².

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 6.900,00 €

Garantía 1ª subasta: 345,00 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 1ª subasta convocada, se celebrará la 2ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 5.865,00 €

Garantía 2ª subasta: 293,25 €

Lote nº 9:

Convocatoria en 2ª y en su caso en 3ª subasta.

Finca urbana: Casa en Calle Zacatín nº 8, término municipal de Viso del Marqués (Ciudad Real).

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª. Juana Baltanás Plaza

Inscripción registral: Registro de la Propiedad Valdepeñas, tomo 1960, libro 157, folio 114. Finca registral 16882.

Referencia catastral: 0742504VH5604S0001DX.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2015724130130000122.

Superficie registral: Superficie de suelo: 167m2 / Superficie construida: 113m2.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Certificación energética: Se está tramitando inscripción del Certificado de eficiencia energética con etiqueta calificación F.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 2ª subasta: 31.988,90 €

Garantía 2ª subasta: 1.599,45 €

En el caso de que se declare desierta por falta de licitadores la 2ª subasta convocada, se celebrará la 3ª subasta con la rebaja del tipo de licitación del 15% prevista en el art. 106.1 del RD 1373/2009, de 28 de agosto.

Tipo de licitación de la 3ª subasta: 27.190,57 €

Garantía 3ª subasta: 1.359,53 €

Lote nº 10:

Convocatoria en 1ª subasta.

Finca urbana: Vivienda en Calle General Aguilera nº 17 Esc: 1 Pl: 8 Pt: A, término municipal de Ciudad Real.

Bien procedente de la herencia abintestato de Dª Isabel Viso Sobrino.

Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Ciudad Real nº 1, tomo 1508, libro 704, folio 101. Finca registral 17891.

Referencia Catastral: 9857009VJ1195N0016SD.

Inventario general de bienes y derechos del estado: 2022724130130000001.

Superficie registral: Superficie construida: 80,85m2.

Condiciones urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los arts. 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RGLPAP, se pone en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito se encuentra sujeto a las siguientes circunstancias que deberán ser aceptadas expresamente por el adjudicatario en la escritura pública/documento administrativo de compraventa que se otorgue:

Cargas registrales vigentes: No tiene.

Naturaleza litigiosa: No tiene.

Certificación energética: Se está tramitando inscripción del Certificado de eficiencia energética con etiqueta calificación E.

Tipo de licitación y garantía:

Tipo de licitación de la 1ª subasta: 91.800,00 €

Garantía 1ª subasta: 4.590,00 €

La subasta se celebrará por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, en la forma y lugar establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

El plazo para la presentación de ofertas será de 30 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas tendrá lugar en la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, calle Ruiz Morote nº 4, ante la Mesa constituida al efecto el día 16 de junio de 2023 a las 12:00 horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

Los participantes en la subasta deberán constituir una garantía por importe del 5% del tipo de licitación fijado a cada inmueble para el que presente oferta.

El Pliego de Condiciones Particulares que rige la subasta puede descargarse en la página web del Ministerio de Hacienda y Función Pública (<https://www.hacienda.gob.es>). Asimismo, puede consultarse junto con cualquier información adicional sobre el mismo en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Ciudad Real, previa cita en el teléfono 926 27 17 25/31.

Ciudad Real, a 20 de abril de 2023.- El Delegado De Economía Y Hacienda, José Ignacio Sánchez Moreno.

Firmado electrónicamente.

Anuncio número 1420

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

REF.: EX-22/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Tipo de procedimiento: Expediente de extinción, de oficio, de un aprovechamiento de aguas privadas anterior al 01/01/1986 anotado en el Catálogo de Aguas Privadas). Término municipal: Manzanares, (Ciudad Real).

Características del aprovechamiento: Las características generales del aprovechamiento son las descritas a continuación:

- Clave: 04.053.13.04.S.01.95.00740
- Anotado en el catálogo de aguas privadas.
- Clase y afección: sondeo destinado a riego DE 4,20 ha. de herbáceos y 16,41 ha de viña.
- Titulares: José María García Muñoz (0*****G) y María José García Muñoz (0*****W) .
- Volumen máximo anual: 50.787,6 m³.
- Lugar, término municipal y provincia de la captación:
- Captación n.º 1:
- Tipo: Sondeo.
- Unidad hidrogeológica: agua subterránea, masa de agua 04.04 Mancha Occidental declarada sobreexplotada.
- Localización: Polígono 37, parcela 45, del término municipal de Manzanares, (Ciudad Real).
- Referencia catastral: 13053A037000450000BR.
- Coordenadas U.T.M., Huso 30, ED-50: X: 477.694 Y: 4.317.722.
- Profundidad: 80 m.
- Diámetro: 450 mm.
- Descripción de los usos y lugar de aplicación:
- Uso nº1: Consuntivo, Riego.
- Tipo: Herbáceos, 4,20 ha.
- Localización: Polígono 36, parcela 2 y Polígono 37, parcelas 27 y 45 del término municipal de Manzanares, (Ciudad Real).
- Referencia catastral: 13053A036000020000BO.
- Referencia catastral: 13053A037000270000BA.
- Referencia catastral: 13053A037000450000BR.
- Volumen máximo anual: 17.967,6 m³.
- Uso nº2: Consuntivo, Riego.
- Tipo: Viña, 16,41 ha.
- Localización: Polígono 36, parcela 2 y Polígono 37, parcelas 27 y 45 del término municipal de Manzanares, (Ciudad Real).
- Referencia catastral: 13053A036000020000BO.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Referencia catastral: 13053A037000270000BA.
- Referencia catastral: 13053A037000450000BR.
- Volumen máximo anual: 32.820 m³.
- Relación entre captaciones y usos:
- Captación N^o1, destinada al uso n^o1 y n^o2.
- Condiciones específicas generales: Las especificadas en el anexo I de la resolución de fecha 19/06/2000.

Causa de la extinción: Caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), por que quien pueda verse afectado por la extinción de este aprovechamiento manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, localizada en Carretera de Porzuna 6, en Ciudad Real.

Ciudad Real, a 19 de abril de 2023. - El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1421

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

REF.: EX-34/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Tipo de procedimiento: Expediente de extinción, de oficio, de un aprovechamiento de aguas privadas anterior al 01/01/1986 anotado en el Catálogo de Aguas Privadas. Término municipal: Villahermosa (Ciudad Real).

Características del aprovechamiento: Las características generales del aprovechamiento son las descritas a continuación:

- Clave: 04.089.13.06.S.01.88.16844 y 04.089.13.06.S.02.88.16844.
- Anotado en el catálogo de aguas privadas.
- Clase y afección: sondeo destinado a riego de 23,88 ha.
- Titular: Baltasar Gallego Rodríguez (0*****P).
- Volumen máximo anual: 64.000,00 m³.
- Lugar, término municipal y provincia de la captación:
- Captación nº1:
 - Tipo: Sondeo.
 - Unidad hidrogeológica: agua subterránea, masa de agua 04.06 Campo de Montiel declarada sobreexplotada del acuífero 24.
 - Localización: Polígono 60, parcela 7, del término municipal de Villahermosa (Ciudad Real).
 - Referencia catastral: 13089A060000070000DE.
 - Coordenadas U.T.M., Huso 30, ED-50: X: 518946 Y: 4300038.
 - Profundidad: 45 m.
 - Diámetro: 0,40 m.
 - Captación nº2:
 - Tipo: Sondeo.
 - Unidad hidrogeológica: agua subterránea, masa de agua 04.06 Campo de Montiel declarada sobreexplotada del acuífero 24.
 - Localización: Polígono 60, parcela 7, del término municipal de Villahermosa (Ciudad Real).
 - Referencia catastral: 13089A060000070000DE.
 - Coordenadas U.T.M., Huso 30, ED-50: X: 518808 Y: 4299999.
 - Profundidad: 45 m.
 - Diámetro: 0,40 m.
 - Descripción de los usos y lugar de aplicación:
 - Uso nº1: Consuntivo, Riego.
 - Tipo: Herbáceos, 23,88 ha.
 - Localización: Polígono 60, parcela 7 (parte) y Polígono 111, parcela 1 (parte), del término municipal de Villahermosa, (Ciudad Real).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen máximo anual: 64.000,00 m³.
- Relación entre captaciones y usos:
- Captación N°1 y N°2, destinadas al uso N°1.
- Condiciones específicas generales: Las especificadas en el anexo I de la resolución de fecha 20/07/2010.

Causa de la extinción: Caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Villahermosa (Ciudad Real), por que quien pueda verse afectado por la extinción de este aprovechamiento manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, localizada en Carretera de Porzuna 6, en Ciudad Real.

Ciudad Real, 19 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1422

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

REF.: EX-35/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Tipo de procedimiento: Expediente de extinción, de oficio de aguas privadas anterior al 01/01/1986 anotado en el Catálogo de Aguas Privadas. Término municipal: Montiel (Ciudad Real).

Características del aprovechamiento: Las características generales del aprovechamiento son las descritas a continuación:

- Clave: 04.057/13.06.S.01.88.07375.
- Anotado en el catálogo de aguas privadas.
- Clase y afección: Manantial destinado a riego de 13,28 hectáreas.
- Titulares:

Antonio Castillo ORTIZ (0*****G).

Anastasia Castillo Ortiz (7*****T).

María de los Desanparados Castillo Ortiz (0*****K).

María Isabel Castillo Ortiz (5*****M).

Francisco Javier Castillo Ortiz (5*****Y).

Pedro Jesús Castillo Ortiz (0*****X).

- Lugar, término municipal y provincia de la captación:
- Captación nº1:
- Tipo: Manantial
- Unidad hidrogeológica: agua subterránea, masa de agua 04.06 Campo de Montiel declarada sobreexplotada del acuífero 24b.

Localización: Polígono 9, parcela 71 (antigua parcela 48), del término municipal de Montiel (Ciudad Real).

- Referencia catastral: 13057A009000710000DP.
- Coordenadas UTM ED-50: X:517.248 Y:4.283.922.
- Coordenadas UTM ETRS-89: X:517.137 Y:4.283.715
- Descripción de los usos y lugar de aplicación:
- Uso nº1: Consuntivo, Riego.
- Tipo: Riego de 13,28 hectáreas.
- Localización: Polígono 9, parcelas 70, 71 y parte de la 68 (parte de la antigua parcela 47) y polígono 51 parcelas 44, 45, 46 (las tres parcelas son la antigua parcela 27) y parte de la 51 (parte de la antigua parcela 32) del término municipal de Montiel (Ciudad Real).

- Referencia Catastral.

13057A009000710000DP,

13057A009000700000DQ,

13057A009000680000DP,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

13057A051000440000DM,
13057A051000450000DO,
13057A051000460000DK,
13057A051000510000DD.

- Volumen máximo anual: 56.811,84 m³.
- Relación entre captaciones y usos:
- Captación nº1, destinada al uso nº1.
- Condiciones específicas generales: Las especificadas en la resolución de fecha 13/07/2010 y fecha 12/12/2014.

Causa de la extinción: Caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Montiel (Ciudad Real), por que quien pueda verse afectado por la extinción de este aprovechamiento manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, localizada en Carretera de Porzuna 6, en Ciudad Real.

Ciudad Real, 19 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1423

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal**DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL**

REF.: EX-40/2023.

INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXTINCIÓN DE UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS SUBTERRÁNEAS.

Tipo de procedimiento: Expediente de extinción, de oficio, de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en la Sección C del Registro de Aguas. Término municipal: Manzanares (Ciudad Real).

Características del aprovechamiento: Las características generales del aprovechamiento son las descritas a continuación:

- Clave: 04.053/13.04S.01.87.03102
- Número: 2137
- Inscrito En La Sección C del Registro de Aguas.
- Clase y afección: Sondeo destinado a riego de 9,29 Ha.
- Titular: Miguel Morales Moraleda Mergefield DNI (7*****H).
- Volumen máximo anual: 39.742,62 M³.
- Lugar, término municipal y provincia de la captación:
 - Captación N^o1:
 - Tipo: Sondeo.
 - Unidad hidrogeológica: Agua subterránea. 04.04. Mancha Occidental. Masa de agua Campo de Montiel declarada sobreexplotada.
 - Localización: Polígono 43, parcela 78, del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).
 - Referencia catastral: 13053A04000780000BS.
 - Coordenadas U.T.M., Huso 30, ED-50: X: 472655 Y: 4317947.
 - Profundidad: 20 m.
 - Descripción de los usos y lugar de aplicación:
 - Uso n^o1: Consuntivo, Riego.
 - Tipo: Herbáceos, 9,29 ha.
 - Localización: Polígono 43, parcela 78 (actuales parcelas 78 y 105), del término municipal de Manzanares (Ciudad Real).
 - Referencia catastral: 13053A04000780000BS y 13053A04001050000BI.
 - Volumen máximo anual: 39.742,62 m³.
 - Relación entre captaciones y usos:
 - Captación N^o1, destinada al uso N^o1.
 - Condiciones específicas generales: Las especificadas en el anexo I de la resolución de fecha 24/01/1994.

Causa de la extinción: Caducidad, por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos por causas imputables al titular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (en adelante RDPH), aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163.3 del RDPH, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días hábiles contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y en el Ayuntamiento de Manzanares (Ciudad Real), por que quien pueda verse afectado por la extinción de este aprovechamiento manifieste cuanto estime pertinente en defensa de sus intereses.

El expediente podrá examinarse durante el plazo señalado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, localizada en Carretera de Porzuna 6, en Ciudad Real.

Ciudad Real, a 19 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1424

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Jose Luis Serrano Cantón solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Alcázar de San Juan (Ciudad Real) y con destino a riego (60,319 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 16/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 2318/2012 (P-907).
- Titular: José Luis Serrano Cantón (****3175*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de la captación: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Alcázar de San Juan	Ciudad Real	Hermosura	92	21	480.140	4.332.930

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha)*	Volumen máximo anual concedido (m³)	Dotación de riego (m³/ha/año)
1	Riego Herbáceos T.M. Alcázar de San Juan	60,319	63,446	120.638 **	2.000 ***

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	92	2	60,319	Alcázar de San Juan	Ciudad Real
		19			
		20			
		21			
	143	24			
		25			

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 120.638 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 3,825 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
- En Ciudad Real, a 14 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1425

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Basilia Aranda Calzado solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Arenas de San Juan (Ciudad Real) y con destino a riego (101,94 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 21/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 7493/2012 (P-907).
- Titulares: Jesús Galindo Juárez (****5418*) y Basilia Aranda Calzado (****5773*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/2014).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Arenas de San Juan	Ciudad Real	Monte Chaqueta	27	7	453.294	4.336.429
2	Arenas de San Juan	Ciudad Real	Monte Chaqueta	27	7	453.148	4.336.466
3	Arenas de San Juan	Ciudad Real	Monte Chaqueta	27	7	453.104	4.335.865

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m³) **	Dotación de riego (m³/ha/año) ***
1	Riego Herbáceos T.M. Arenas de San Juan	76,08	76,68	152.160	2.000
2	Riego Herbáceos T.M. Villarrubia de los Ojos	25,86	26,77	51.720	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

***Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	25	1	76,08	Arenas de San Juan	Ciudad Real
	27	7			
2	22	52	25,86	Villarrubia de los Ojos	
		54			

• Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año, excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 203.880 m³, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 6,465 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 232.219,32 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 14 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1426

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Luis Villalta García solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Valdepeñas (Ciudad Real) y con destino a Riego (15,55 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 07/03/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 1267/2014 (P-907).
- Titulares: Luis Villalta García (****4326*), Gregorio Villalta García (****1085*) y Francisca Márquez Ramírez (****3152*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea de MANCHA OCCIDENTAL I declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Valdepeñas	Ciudad Real	Carril de Carretas	3	61	466.12546	4.307.712
2	Valdepeñas	Ciudad Real	Casa Moreno	5	58	7.221	4.307.605
3	Membrilla	Ciudad Real	Paredazo	52	75	468.282	4.307.068

- Características de los usos:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego leñosos T.M. Valdepeñas	6,70	6,70	13.400	2.000
2	Riego Herbáceos T.M. Valdepeñas	3	19,27	6.000	2.000
3	Riego Herbáceos T.M. Membrilla	1,45	15,40	2.900	2.000
4	Riego leñosos T.M. Membrilla	4,40	4,40	8.800	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

** *Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización de los usos:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	3	16	6,70	Valdepeñas	Ciudad Real

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

		51		
		61		
2	5	3	3	Membrilla
		56		
		58		
		60		
3	52	47	1,45	
		75		
4	53	140	4,40	
		188		

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año).

- Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 31.100 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.
- Caudal continuo medio anual equivalente: 0,98 l/s, excepto en el caso de leñosos.
- Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 34.580 m³/año.
- Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.

Ciudad Real, 14 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1427

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

administración estatal

DIRECCIONES PROVINCIALES Y SERVICIOS PERIFÉRICOS

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA
CIUDAD REAL
COMISARÍA DE AGUAS

Examinado el expediente incoado a instancia de Agustín Lara Cobo solicitando concesión en virtud del Real Decreto-Ley 9/2006, de 15 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los efectos producidos por la sequía en las poblaciones y en las explotaciones agrarias de regadío en determinadas cuencas hidrográficas, de un aprovechamiento situado en el término municipal de Socuéllamos (Ciudad Real) y con destino a riego (22,95 hectáreas), esta Confederación Hidrográfica del Guadiana en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto con fecha 21/02/23 el otorgamiento de la concesión de aguas subterráneas cuyas características principales se reseñan en la siguiente publicación:

- Referencia: 3169/2014 (P-907).
- Titulares: Antonio Lomas Huertas (****9723*), Agustín Lara Cobo (****5664*), María Moreno Andújar (****4390*) y Agustín Lara Moreno (****9225*).
- Procedencia del agua: Masa de agua subterránea Mancha Occidental II en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico por la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 16/12/2014 (BOE de 22/12/14).
- Ubicación de las captaciones: (coordenadas referenciadas según sistema ETRS-89).

Nº Captación	Término Municipal	Provincia	Paraje	Polígono	Parcela	X	Y
1	Socuéllamos	Ciudad Real	Vista Alegre	78	49	505.900	4.347.160
2	Socuéllamos	Ciudad Real	Vista Alegre	78	48	505.816	4.347.126
3	Socuéllamos	Ciudad Real	Camino de Cantareros	71	2	505.936	4.346.9054.
4	Socuéllamos	Ciudad Real	Camino de Cantareros	71	2	505.961	346.866

- Características del uso:

Uso Nº	Tipo de uso	Superficie máxima de riego (ha)	Superficie regable (ha) *	Volumen máximo anual concedido (m ³) **	Dotación de riego (m ³ /ha/año) ***
1	Riego Leñosos (Viñedo)	22,95	22,95	45.900	2.000

* Extensión de terreno en la que se puede ejercer el derecho a riego establecido en la concesión y que incluye las superficies que alternativamente o sucesivamente pueden regar o el perímetro máximo de la superficie dentro del cual el concesionario podrá regar unas superficies u otras.

** Excepto para el caso de cultivos leñosos.

*** Excepto para el caso de cultivos leñosos que será de 1.500 m³/ha/año.

- Localización del uso:

Uso Nº	Polígono	Parcela	Superficie máxima de riego (ha)	Término Municipal	Provincia
1	71	1	22,95	Socuéllamos	Ciudad Real
		2			
		3			
		4			
		5 (Parte)			
	78	47			
		48			
		49			

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

- Dotación máxima concedida: 2.000 m³/ha/año (excepto para el caso de cultivos leñosos, que será de 1.500 m³/ha/año).
 - Volumen máximo anual otorgado que puede aprovecharse: 45.900 m³, excepto para el caso cultivos leñosos.
 - Caudal continuo medio anual equivalente: 1,455 l/s, excepto para el caso de cultivos leñosos.
 - Volumen destinado a la recuperación de la Masa de Agua Subterránea: 79.873,2 m³/año.
 - Plazo por el que se otorga: Hasta el 31 de diciembre de 2035.
- En Ciudad Real, a 14 de abril de 2023.- El Comisario de Aguas, Ángel Nieva Pérez.

Anuncio número 1428

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>

administración de justicia**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA-LA MANCHA****ALBACETE
SALA DE GOBIERNO**

Don Vicente-M Rouco Rodríguez, Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

Por medio del presente edicto hago saber:

Corrección de error de transcripción del acuerdo de 31 de marzo de 2023 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, por el que se nombran Jueces de Paz en la provincia de Ciudad Real.

Padecido error en la transcripción del acuerdo de Sala de Gobierno de 31 de marzo 2023, y por consiguiente en su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de fecha 14 de abril de 2023, se procede a su corrección:

En el BOP número 72, donde dice: “Se nombra Juez de Paz titular de La Solana a D. Miguel Rodríguez Jiménez con D.N.I. ****4561”, debe decir: “Se nombra Juez de Paz titular de San Carlos del Valle, a D. Miguel Rodríguez Jiménez con D.N.I. **** 4561”.

Albacete, a 20 de abril de 2023.- El Presidente de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, Vicente M. Rouco Rodríguez.

Anuncio número 1429